



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 01 - 06 - 2011		ORIGINADO EN: Guayas	
PROCESO No. 790 - 2011 - TCE		CUERPO No. 45	
TIPO DE RECURSO: Apelación			
ACCIONANTE: Cynthia Viteri Jimenez y otro Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Consejo Nacional Electoral Casillero Contencioso Electoral 3		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS: 			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia: Guayas	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ:		SECRETARIO RELATOR:	
Dr. Arturo Denoso Castellon		Abdo. Ivonne Colonias	
OBSERVACIONES:			

cuadre mil cuatrocientos dos
-4402-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

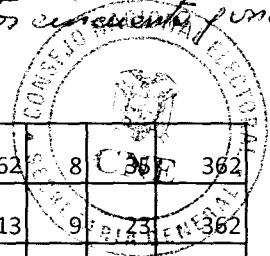
250
doscientos cincuenta



120986	RECONTEO	FEBRES CORDERO	VIRGEN DE FATIMA	5 F	154	171	8	28	361
122634	ACTA JRV	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	19 F	148	194	12	17	361
122988	ACTA JRV	TARQUI	URDENOR	2 F	130	219	0	12	361
123799	RECONTEO	XIMENA	LOS ESTEROS - JACOBO BUCARAM	6 F	168	153	17	23	361
123849	RECONTEO	XIMENA	FERTISA	3 M	209	126	14	12	361
123852	RECONTEO	XIMENA	FERTISA	6 M	220	111	10	20	361
123872	RECONTEO	XIMENA	HUANCAVILCA - LAS MALVINAS	7 M	210	122	13	16	361
123901	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	10 M	224	103	16	18	361
123998	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	12 M	212	125	7	17	361
123999	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	13 M	264	74	8	15	361
124002	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	16 M	198	133	20	10	361
124065	ACTA JRV	CHONGON		8 F	209	89	40	23	361
124117	RECONTEO	PASCUALES		4 M	185	120	36	20	361
124118	RECONTEO	PASCUALES		5 M	191	104	39	27	361
124134	RECONTEO	PASCUALES		21 M	198	111	30	22	361
119772	ACTA JRV	JUAN GOMEZ RENDON		4 F	164	133	42	23	362
120758	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	ABEL GILBERT	1 F	165	163	19	15	362
120768	RECONTEO	FEBRES CORDERO	ABEL GILBERT	IM 4 F	175	160	9	18	362
120761	RECONTEO	FEBRES CORDERO	ABEL GILBERT	4F 1 M	192	141	10	19	362
120771	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	ABEL GILBERT	4 M	203	121	14	24	362
120772	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	ABEL GILBERT	5 M	231	117	5	9	362

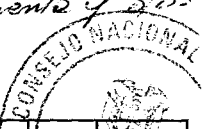
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
 SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

251
 doscientos cincuenta y uno



120777	RECONTEO	FEBRES CORDERO	BARRIO PUERTO LISA	1 F	157	162	8	362
120818	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	4 M	217	113	9	362
120826	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	12 M	220	114	11	17 362
120881	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	DIOS PATRIA Y LIBERTAD	5 M	231	98	14	19 362
120887	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	3 F	198	119	15	30 362
122635	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	20 F	144	199	3	16 362
122940	RECONTEO	TARQUI	URDESA - MIRAFLORES	1 M	149	199	3	11 362
123847	RECONTEO	XIMENA	FERTISA	1 M	204	114	14	30 362
123867	RECONTEO	XIMENA	HUANCAVILCA - LAS MALVINAS	2 M	224	100	17	21 362
123871	ACTA JRV	XIMENA	HUANCAVILCA - LAS MALVINAS	6 M	208	133	6	15 362
123897	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	6 M	228	106	12	16 362
124078	RECONTEO	PASCUALES		1 F	211	116	13	22 362
124123	RECONTEO	PASCUALES		22 F	215	103	15	29 362
124099	ACTA JRV	PASCUALES		24 F	209	107	24	22 362
124101	RECONTEO	PASCUALES		10 M	207	101	33	21 362
119771	RECONTEO	JUAN GOMEZ RENDON		3 F	189	116	34	24 363
119796	ACTA JRV	POSORJA		7 F	215	100	34	14 363
120882	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	DIOS PATRIA Y LIBERTAD	6 M	234	91	19	19 363
120902	RECONTEO	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	4 M	220	112	12	19 363
120909	RECONTEO	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	11 M	203	127	26	7 363
120921	RECONTEO	FEBRES CORDERO	HOSPITAL SANTA MARIANITA DE JESÚS	3 M	205	120	15	23 363

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
 SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

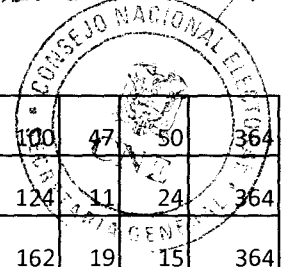
252
 los votos en cuenta y los


120937	RECONTEO	FEBRES CORDERO	LA COLMENA	5	M	221	110	15	16	363
120977	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	TEODORO WOLF	5	M	197	137	14	15	363
120978	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	TEODORO WOLF	6	M	176	160	8	19	363
122653	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	16	M	168	177	3	15	363
122686	RECONTEO	TARQUI	ATARAZANA	3	M	171	178	4	10	363
123809	ACTA JRV	XIMENA	LOS ESTEROS - JACOBO BUCARAM	2	M	199	131	11	22	363
123810	ACTA JRV	XIMENA	LOS ESTEROS - JACOBO BUCARAM	3	M	215	129	4	15	363
123850	RECONTEO	XIMENA	FERTISA	4	M	204	136	7	16	363
123853	ACTA JRV	XIMENA	FERTISA	7	M	214	120	11	18	363
123996	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	10	M	232	97	12	22	363
124010	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	24	M	230	105	14	14	363
124013	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	27	M	215	125	8	15	363
123934	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	29	F	203	125	10	25	363
124015	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	29	M	201	127	12	23	363
123956	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	51	F	228	111	5	19	363
124060	RECONTEO	CHONGON		3	F	208	106	19	30	363
124061	RECONTEO	CHONGON		4	F	201	112	29	21	363
124097	RECONTEO	PASCUALES		20	F	205	105	26	27	363
124102	RECONTEO	PASCUALES		25	F	200	110	28	25	363
124108	RECONTEO	PASCUALES		31	F	198	112	22	31	363
119779	ACTA JRV	JUAN GOMEZ RENDON		4	M	193	118	43	10	364

cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco - 4405 -

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

253
doscientos cincuenta y tres

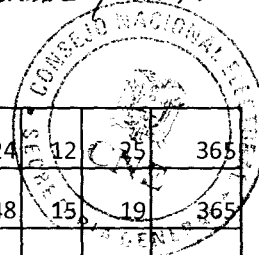


119803	RECONTEO	POSORJA		14	F	167	100	47	50	364
120807	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	10	F	205	124	11	24	364
120863	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CUARTEL CUATRO	3	M	168	162	19	15	364
120892	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	8	F	171	151	20	22	364
120934	RECONTEO	FEBRES CORDERO	LA COLMENA	2	M	239	99	15	11	364
122680	ACTA JRV	TARQUI	ATARAZANA	2	F	137	204	6	17	364
122730	RECONTEO	TARQUI	LOS CEIBOS	15	F	162	132	48	22	364
123811	RECONTEO	XIMENA	LOS ESTEROS - JACOBO BUCARAM	4	M	195	136	7	26	364
123817	ACTA JRV	XIMENA	LOS ESTEROS - JACOBO BUCARAM	10	M	207	127	13	17	364
123823	RECONTEO	XIMENA	LA GUANGALA	5	F	178	161	5	20	364
123993	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	7	M	230	107	5	22	364
124014	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	28	M	219	136	2	7	364
124028	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	42	M	222	111	12	19	364
124034	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	48	M	230	110	10	14	364
124063	ACTA JRV	CHONGON		6	F	212	96	29	27	364
124085	RECONTEO	PASCUALES		8	F	207	112	18	27	364
124092	RECONTEO	PASCUALES		15	F	204	106	13	41	364
124095	ACTA JRV	PASCUALES		18	F	204	119	21	20	364
124098	RECONTEO	PASCUALES		21	F	185	140	18	21	364
124139	RECONTEO	PASCUALES		26	M	193	107	35	29	364
119773	RECONTEO	JUAN GOMEZ RENDON		5	F	166	134	50	15	365

Sealo nul cuatrosientos seis
- 4406 -

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

25^{ta}
de ciento cincuenta y cuatro

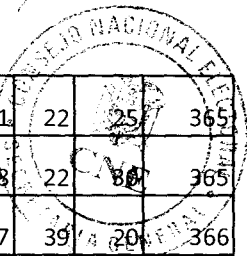


120786	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	BATALLÓN DEL SUBURBIO	6 F	204	124	12	25	365
120800	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	3 F	183	148	15	19	365
120848	RECONTEO	FEBRES CORDERO	COOP. 23 DE ABRIL	7 M	228	100	11	26	365
120854	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CUARTEL CUATRO	2 F	168	172	10	15	365
120900	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	2 M	227	110	12	16	365
120908	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	10 M	217	111	21	16	365
120911	RECONTEO	FEBRES CORDERO	HOSPITAL SANTA MARIANITA DE JESÚS	1 F	162	163	14	26	365
120915	RECONTEO	FEBRES CORDERO	HOSPITAL SANTA MARIANITA DE JESÚS	5 F	146	191	5	23	365
120954	RECONTEO	FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	3 M	211	107	11	36	365
120955	RECONTEO	FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	4 M	220	108	12	25	365
120983	RECONTEO	FEBRES CORDERO	VIRGEN DE FATIMA	2 F	157	183	7	18	365
120991	RECONTEO	FEBRES CORDERO	VIRGEN DE FATIMA	4 M	185	154	5	21	365
122622	ACTA JRV	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	7 F	152	196	3	14	365
122623	ACTA JRV	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	8 F	149	190	6	20	365
122679	RECONTEO	TARQUI	ATARAZANA	1 F	140	199	6	20	365
122681	RECONTEO	TARQUI	ATARAZANA	3 F	130	214	5	16	365
123995	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	9 M	228	100	15	22	365
124007	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	21 M	205	121	11	28	365
124029	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	43 M	217	121	4	23	365
124037	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	51 M	222	113	6	24	365
124049	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	63 M	240	94	9	22	365

cuatro mil cuatrocientos y 4409

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

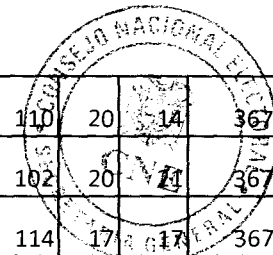
255
doscientos cincuenta y cinco



124114	RECONTEO	PASCUALES		1 M	227	91	22	25	365
124090	RECONTEO	PASCUALES		13 F	195	118	22	88	365
119793	RECONTEO	POSORJA		4 F	210	97	39	20	366
120790	RECONTEO	FEBRES CORDERO	BATALLÓN DEL SUBURBIO	1 M	222	120	7	17	366
120823	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	9 M	231	114	10	11	366
120856	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CUARTEL CUATRO	4 F	162	162	17	25	366
120901	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	3 M	210	113	23	20	366
120922	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	HOSPITAL SANTA MARIANITA DE JESÚS	4 M	200	130	14	22	366
120976	RECONTEO	FEBRES CORDERO	TEODORO WOLF	4 M	206	124	13	23	366
122648	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	11 M	189	150	2	25	366
123003	ACTA JRV	TARQUI	VÍA A LA COSTA	1 F	116	228	4	18	366
123812	ACTA JRV	XIMENA	LOS ESTEROS - JACOBO BUCARAM	5 M	203	132	9	22	366
123989	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	3 M	203	133	16	14	366
123994	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	8 M	247	94	8	17	366
124040	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	54 M	228	113	3	22	366
124068	RECONTEO	CHONGON		1 M	229	81	24	32	366
119778	ACTA JRV	JUAN GOMEZ RENDON		3 M	224	109	34	0	367
119800	RECONTEO	POSORJA		11 F	206	115	27	19	367
120759	RECONTEO	FEBRES CORDERO	ABEL GILBERT	2 F	165	177	11	14	367
120798	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	1 F	198	135	10	24	367
120805	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	8 F	184	131	22	30	367

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
 SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

255
 255 cientos cincuenta y cinco

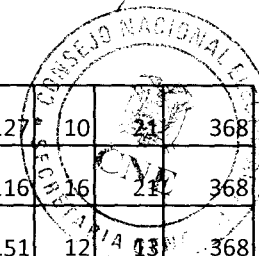


120845	RECONTEO	FEBRES CORDERO	COOP. 23 DE ABRIL	4	M	223	110	20	14	367
120849	RECONTEO	FEBRES CORDERO	COOP. 23 DE ABRIL	8	M	224	102	20	11	367
120851	RECONTEO	FEBRES CORDERO	COOP. 23 DE ABRIL	10	M	219	114	17	17	367
120862	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CUARTEL CUATRO	2	M	188	149	14	16	367
120899	RECONTEO	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	1	M	224	110	14	19	367
120895	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	11	F	203	127	11	26	367
120957	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	6	M	228	107	12	20	367
122636	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	21	F	138	212	4	13	367
122994	ACTA JRV	TARQUI	URDENOR	3	M	156	200	0	11	367
123990	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	4	M	220	109	15	23	367
124000	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	14	M	235	99	13	20	367
124017	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	31	M	222	111	15	19	367
124023	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	37	M	238	110	6	13	367
124025	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	39	M	217	111	16	23	367
124032	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	46	M	201	136	17	13	367
124080	RECONTEO	PASCUALES		3	F	193	129	25	20	367
124125	ACTA JRV	PASCUALES		12	M	197	131	16	23	367
124096	RECONTEO	PASCUALES		19	F	206	99	28	34	367
124147	RECONTEO	PASCUALES		34	M	195	132	27	13	367
120766	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	ABEL GILBERT	9	F	157	175	12	24	368
120792	RECONTEO	FEBRES CORDERO	BATALLÓN DEL SUBURBIO	3	M	227	117	8	16	368

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
 SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

257

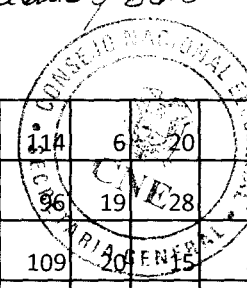
Seiscientos cincuenta y siete



120804	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	7 F	210	127	10	21	368
120878	RECONTEO	FEBRES CORDERO	DIOS PATRIA Y LIBERTAD	2 M	215	116	16	21	368
120920	RECONTEO	FEBRES CORDERO	HOSPITAL SANTA MARIANITA DE JESÚS	2 M	192	151	12	13	368
120963	RECONTEO	FEBRES CORDERO	TEODORO WOLF	1 F	167	148	13	40	368
120973	RECONTEO	FEBRES CORDERO	TEODORO WOLF	1 M	202	139	12	15	368
120985	RECONTEO	FEBRES CORDERO	VIRGEN DE FATIMA	4 F	154	178	12	24	368
122685	RECONTEO	TARQUI	ATARAZANA	2 M	173	180	4	11	368
122734	RECONTEO	TARQUI	LOS CEIBOS	3 M	219	124	17	8	368
123804	ACTA JRV	XIMENA	LOS ESTEROS - JACOBO BUCARAM	11 F	174	155	5	34	368
123819	RECONTEO	XIMENA	LA GUANGALA	1 F	175	159	12	22	368
123825	RECONTEO	XIMENA	LA GUANGALA	7 F	176	153	13	26	368
123988	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	2 M	206	120	11	31	368
124008	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	22 M	232	109	15	12	368
124039	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	53 M	203	129	21	15	368
124082	RECONTEO	PASCUALES		5 F	203	114	31	20	368
124100	RECONTEO	PASCUALES		23 F	185	128	23	32	368
124104	RECONTEO	PASCUALES		27 F	181	136	25	26	368
124111	RECONTEO	PASCUALES		34 F	179	141	19	29	368
120773	RECONTEO	FEBRES CORDERO	ABEL GILBERT	6 M	197	144	13	15	369
120817	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	3 M	192	131	20	26	369
120803	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	6 F	184	143	22	20	369

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

258
 los centros sin cuenta y otros



120820	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	6 M	229	114	6	20	369
120844	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	COOP. 23 DE ABRIL	3 M	226	96	19	28	369
120850	RECONTEO	FEBRES CORDERO	COOP. 23 DE ABRIL	9 M	225	109	20	15	369
120853	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	CUARTEL CUATRO	1 F	166	177	14	12	369
120871	RECONTEO	FEBRES CORDERO	DIOS PATRIA Y LIBERTAD	4 F	198	108	17	46	369
120880	RECONTEO	FEBRES CORDERO	DIOS PATRIA Y LIBERTAD	4 M	219	109	20	21	369
120893	RECONTEO	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	9 F	209	85	45	30	369
120894	RECONTEO	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	10 F	190	139	14	26	369
120916	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	HOSPITAL SANTA MARIANITA DE JESÚS	6 F	173	156	14	26	369
120935	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	LA COLMENA	3 M	244	100	14	11	369
120936	RECONTEO	FEBRES CORDERO	LA COLMENA	4 M	242	98	18	11	369
120959	RECONTEO	FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	8 M	228	108	11	22	369
120975	RECONTEO	FEBRES CORDERO	TEODORO WOLF	3 M	204	127	18	20	369
120966	RECONTEO	FEBRES CORDERO	TEODORO WOLF	4 F	154	181	12	22	369
120968	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	TEODORO WOLF	6 F	200	158	10	1	369
120980	RECONTEO	FEBRES CORDERO	TEODORO WOLF	8 M	194	144	11	20	369
122624	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	9 F	162	174	12	21	369
122664	RECONTEO	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	11 F	151	201	0	17	369
122666	RECONTEO	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	13 F	120	222	3	24	369
122716	RECONTEO	TARQUI	LOS CEIBOS	1 F	141	204	10	14	369
122722	RECONTEO	TARQUI	LOS CEIBOS	7 F	169	176	8	16	369

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
 SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

259
 Los ciento cincuenta y nueve

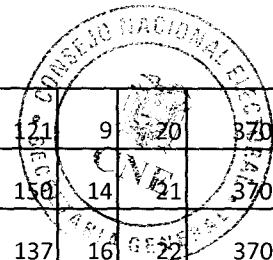


123171	RECONTEO	XIMENA	XIMENA	74	F	198	150	10	11	369
123821	ACTA JRV	XIMENA	LA GUANGALA	3	F	170	168	16	15	369
123833	ACTA JRV	XIMENA	LA GUANGALA	6	M	211	137	15	15	369
123848	ACTA JRV	XIMENA	FERTISA	2	M	211	125	18	15	369
123895	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	4	M	250	88	20	11	369
123908	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	3	F	187	147	11	24	369
123997	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	11	M	230	115	14	10	369
123921	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	16	F	190	131	17	31	369
123931	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	26	F	181	150	10	28	369
123939	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	34	F	149	188	12	20	369
123940	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	35	F	171	149	15	34	369
124027	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	41	M	217	118	11	23	369
123958	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	53	F	192	140	10	27	369
123979	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	74	F	198	150	10	11	369
124079	RECONTEO	PASCUALES		2	F	200	120	22	27	369
124087	RECONTEO	PASCUALES		10	F	209	109	23	28	369
124135	RECONTEO	PASCUALES		22	M	217	116	13	23	369
124142	ACTA JRV	PASCUALES		29	M	196	122	35	16	369
124148	RECONTEO	PASCUALES		35	M	231	104	15	19	369
119784	ACTA JRV	MORRO		1	F	186	131	23	30	370
120765	RECONTEO	FEBRES CORDERO	ABEL GILBERT	8	F	157	179	13	21	370

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
 SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

260

doscientos sesenta



120781	RECONTEO	FEBRES CORDERO	BATALLÓN DEL SUBURBIO	1 F	220	121	9	20	370
120782	RECONTEO	FEBRES CORDERO	BATALLÓN DEL SUBURBIO	2 F	185	150	14	21	370
120793	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	BATALLÓN DEL SUBURBIO	4 M	195	137	16	22	370
120886	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	2 F	187	136	17	30	370
120889	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	5 F	189	134	20	27	370
120940	RECONTEO	FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	2 F	177	151	15	27	370
120967	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	TEODORO WOLF	5 F	157	164	23	26	370
120970	RECONTEO	FEBRES CORDERO	TEODORO WOLF	8 F	174	153	17	26	370
122620	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	5 F	147	197	11	15	370
122652	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	15 M	178	176	2	14	370
122632	ACTA JRV	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	17 F	158	194	3	15	370
122723	RECONTEO	TARQUI	LOS CEIBOS	8 F	136	189	9	36	370
122919	ACTA JRV	TARQUI	LAS ORQUIDEAS - MUCHO LOTE	3 M	236	102	5	27	370
122985	RECONTEO	TARQUI	SAN EDUARDO	2 M	214	135	6	15	370
123802	RECONTEO	XIMENA	LOS ESTEROS - JACOBO BUCARAM	9 F	171	170	7	22	370
123899	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	8 M	241	96	16	17	370
123911	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	6 F	183	137	19	31	370
124001	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	15 M	229	109	16	16	370
124006	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	20 M	235	101	9	25	370
124022	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	36 M	224	117	14	15	370
124033	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	47 M	230	104	12	24	370

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
 SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

261
 de cientos o cientos y uno

123954	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	49	F	195	125	17	32	370
123964	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	59	F	194	131	6	39	370
123969	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	64	F	196	138	27	9	370
123976	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	71	F	180	143	10	37	370
119785	RECONTEO	MORRO		2	F	178	134	45	14	371
119791	ACTA JRV	POSORJA		2	F	194	117	37	23	371
120840	RECONTEO	FEBRES CORDERO	COOP. 23 DE ABRIL	12	F	211	117	14	29	371
120877	RECONTEO	FEBRES CORDERO	DIOS PATRIA Y LIBERTAD	1	M	239	103	13	16	371
120885	RECONTEO	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	1	F	176	147	21	27	371
120933	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	LA COLMENA	1	M	240	102	19	10	371
120984	RECONTEO	FEBRES CORDERO	VIRGEN DE FATIMA	3	F	160	186	7	18	371
120990	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	VIRGEN DE FATIMA	3	M	166	174	17	14	371
122640	ACTA JRV	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	3	M	180	174	0	17	371
122642	ACTA JRV	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	5	M	195	162	2	12	371
122627	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	12	F	162	181	5	23	371
122658	RECONTEO	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	5	F	138	219	2	12	371
122665	RECONTEO	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	12	F	149	200	8	14	371
122728	ACTA JRV	TARQUI	LOS CEIBOS	13	F	174	164	12	21	371
123798	ACTA JRV	XIMENA	LOS ESTEROS - JACOBO BUCARAM	5	F	158	176	8	29	371
123857	RECONTEO	XIMENA	HUANCAVILCA - LAS MALVINAS	2	F	196	140	9	26	371
123860	ACTA JRV	XIMENA	HUANCAVILCA - LAS MALVINAS	5	F	195	130	22	24	371

cuatro mil cuatrocientos
2 actas

4414

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

962
los cuantos cuentan y los

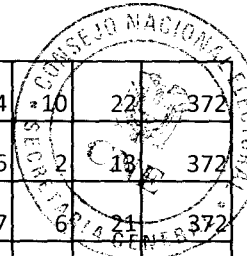
123987	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	1 M	215	117	15	24	371
123910	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	5 F	188	133	18	22	371
123914	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	9 F	201	138	21	21	371
123932	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	27 F	206	127	13	25	371
123936	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	31 F	201	137	6	27	371
124018	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	32 M	224	112	14	21	371
123943	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	38 F	197	140	9	25	371
123951	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	46 F	166	153	15	37	371
124116	RECONTEO	PASCUALES		3 M	208	118	28	17	371
124141	RECONTEO	PASCUALES		28 M	218	104	28	21	371
119769	RECONTEO	JUAN GOMEZ RENDON		1 F	176	157	27	12	372
120815	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	1 M	237	106	6	23	372
120809	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	12 F	203	132	18	19	372
120811	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	14 F	203	144	6	19	372
120859	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CUARTEL CUATRO	7 F	158	184	14	16	372
120869	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	DIOS PATRIA Y LIBERTAD	2 F	181	136	24	31	372
120888	RECONTEO	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	4 F	190	134	24	24	372
120903	RECONTEO	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	5 M	218	123	23	8	372
120898	RECONTEO	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	14 F	187	144	13	28	372
120913	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	HOSPITAL SANTA MARIANITA DE JESÚS	3 F	158	176	12	26	372
120958	RECONTEO	FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	7 M	228	117	14	13	372

cuatro mil cuatrocientos qu

- 9415

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

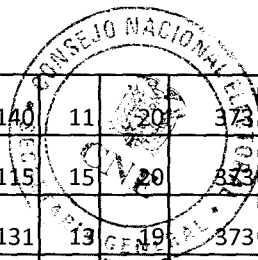
263
doscientos sesenta y tres



121978	RECONTEO	TARQUI	TARQUI	248	F	236	104	10	22	372
122638	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	1	M	191	166	2	18	372
122633	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	18	F	148	197	6	21	372
122719	RECONTEO	TARQUI	LOS CEIBOS	4	F	177	148	16	31	372
122743	ACTA JRV	TARQUI	LOS CEIBOS	12	M	187	161	12	12	372
122760	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	3	F	180	155	11	26	372
122992	RECONTEO	TARQUI	URDENOR	1	M	154	203	4	11	372
123808	RECONTEO	XIMENA	LOS ESTEROS - JACOBO BUCARAM	1	M	211	133	15	13	372
123806	ACTA JRV	XIMENA	LOS ESTEROS - JACOBO BUCARAM	13	F	175	161	14	22	372
123855	RECONTEO	XIMENA	FERTISA	9	M	219	134	6	13	372
123844	RECONTEO	XIMENA	FERTISA	10	F	200	141	9	22	372
123917	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	12	F	197	129	19	27	372
123926	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	21	F	207	127	9	29	372
123935	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	30	F	185	136	23	28	372
123944	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	39	F	187	146	15	24	372
124044	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	58	M	243	103	10	16	372
124050	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	64	M	225	121	5	21	372
124091	RECONTEO	PASCUALES		14	F	213	114	20	25	372
124109	ACTA JRV	PASCUALES		32	F	225	111	16	20	372
120796	RECONTEO	FEBRES CORDERO	BATALLÓN DEL SUBURBIO	7	M	225	121	19	8	373
120822	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	8	M	233	112	10	18	373

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

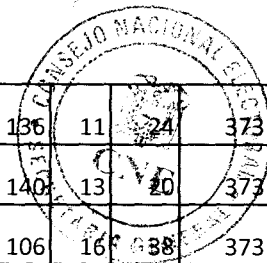
254
 los cientos presentes y ausentes



120808	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	11	F	202	140	11	207	373
120847	RECONTEO	FEBRES CORDERO	COOP. 23 DE ABRIL	6	M	223	115	15	120	373
120890	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	6	F	210	131	13	199	373
120904	RECONTEO	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	6	M	218	130	8	17	373
120941	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	3	F	189	139	20	25	373
120942	RECONTEO	FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	4	F	194	137	15	27	373
122729	RECONTEO	TARQUI	LOS CEIBOS	14	F	173	164	13	23	373
122759	ACTA JRV	TARQUI	MARTHA ROLDOS	2	F	188	141	15	29	373
122788	ACTA JRV	TARQUI	MARTHA ROLDOS	8	M	224	110	24	15	373
122975	RECONTEO	TARQUI	QUINTO GUAYAS - SAMANES	3	M	166	156	26	25	373
122981	RECONTEO	TARQUI	SAN EDUARDO	1	F	197	143	9	24	373
123837	ACTA JRV	XIMENA	FERTISA	3	F	189	149	9	26	373
123851	RECONTEO	XIMENA	FERTISA	5	M	211	123	13	26	373
123864	ACTA JRV	XIMENA	HUANCAMILCA - LAS MALVINAS	9	F	188	151	9	25	373
123904	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	13	M	244	101	11	17	373
123991	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	5	M	219	122	11	21	373
123933	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	28	F	187	142	15	29	373
123937	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	32	F	202	138	10	23	373
124021	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	35	M	229	112	9	23	373
124024	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	38	M	212	130	10	21	373
124031	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	45	M	221	123	11	18	373

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
 SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

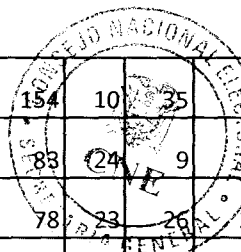
265
 los votos presentados



123952	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	47	F	202	136	11	24	373
123959	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	54	F	200	140	13	20	373
123975	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	70	F	213	106	16	38	373
124059	RECONTEO	CHONGON		2	F	206	93	33	41	373
124062	ACTA JRV	CHONGON		5	F	236	90	15	32	373
124093	ACTA JRV	PASCUALES		16	F	182	124	38	29	373
119774	RECONTEO	JUAN GOMEZ RENDON		6	F	172	140	45	17	374
120764	RECONTEO	FEBRES CORDERO	ABEL GILBERT	7	F	155	190	9	20	374
120788	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	BATALLÓN DEL SUBURBIO	8	F	251	85	14	24	374
120824	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	10	M	219	113	10	32	374
120810	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	13	F	192	141	13	28	374
120829	RECONTEO	FEBRES CORDERO	COOP. 23 DE ABRIL	1	F	199	136	17	22	374
120879	RECONTEO	FEBRES CORDERO	DIOS PATRIA Y LIBERTAD	3	M	216	128	11	19	374
120919	RECONTEO	FEBRES CORDERO	HOSPITAL SANTA MARIANITA DE JESÚS	1	M	192	152	9	21	374
122649	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	12	M	209	155	5	5	374
122650	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	13	M	170	190	2	12	374
122651	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	14	M	191	167	4	12	374
122630	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	15	F	152	196	6	20	374
122714	ACTA JRV	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	12	M	249	99	10	16	374
122718	ACTA JRV	TARQUI	LOS CEIBOS	3	F	171	174	7	22	374
122737	RECONTEO	TARQUI	LOS CEIBOS	6	M	196	147	8	23	374

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
 SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

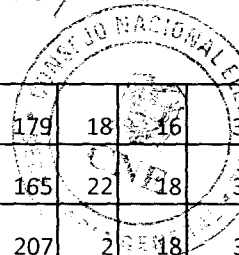
266
 doscientos sesenta y seis



122725	RECONTEO	TARQUI	LOS CEIBOS	10	F	175	154	10	35	374
122857	RECONTEO	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	2	M	258	83	24	9	374
123000	RECONTEO	TARQUI	VALERIO ESTACIO	1	M	247	78	23	26	374
123794	RECONTEO	XIMENA	LOS ESTEROS - JACOBO BUCARAM	1	F	207	146	6	15	374
123854	ACTA JRV	XIMENA	FERTISA	8	M	226	114	20	14	374
123859	RECONTEO	XIMENA	HUANCAVILCA - LAS MALVINAS	4	F	168	146	7	53	374
123861	ACTA JRV	XIMENA	HUANCAVILCA - LAS MALVINAS	6	F	166	151	23	34	374
123893	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	2	M	244	94	19	17	374
123898	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	7	M	248	83	12	31	374
123906	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	1	F	192	152	12	18	374
123907	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	2	F	186	145	14	29	374
123929	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	24	F	177	152	10	35	374
123930	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	25	F	180	147	13	34	374
123953	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	48	F	199	144	12	19	374
124035	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	49	M	198	138	11	27	374
123971	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	66	F	219	110	21	24	374
123981	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	76	F	206	139	7	22	374
123983	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	78	F	191	154	9	20	374
120787	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	BATALLÓN DEL SUBURBIO	7	F	201	128	19	27	375
120801	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	4	F	196	148	14	17	375
120873	RECONTEO	FEBRES CORDERO	DIOS PATRIA Y LIBERTAD	6	F	202	144	16	13	375

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
 SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

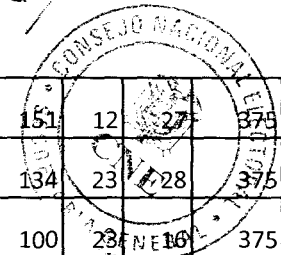
267
 60 ciento sesenta y siete



120917	RECONTEO	FEBRES CORDERO	HOSPITAL SANTA MARIANITA DE JESÚS	7 F	162	179	18	16	375
120965	RECONTEO	FEBRES CORDERO	TEODORO WOLF	3 F	170	165	22	18	375
122618	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	3 F	148	207	2	18	375
122628	ACTA JRV	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	13 F	155	200	3	17	375
122668	RECONTEO	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	1 M	173	177	2	23	375
122669	ACTA JRV	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	2 M	166	186	4	19	375
122656	ACTA JRV	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	3 F	151	199	5	20	375
122657	RECONTEO	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	4 F	149	201	1	24	375
122682	RECONTEO	TARQUI	ATARAZANA	4 F	144	214	8	9	375
122711	RECONTEO	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	9 M	244	100	18	13	375
122717	ACTA JRV	TARQUI	LOS CEIBOS	2 F	158	193	10	14	375
122733	ACTA JRV	TARQUI	LOS CEIBOS	2 M	197	155	10	13	375
122721	ACTA JRV	TARQUI	LOS CEIBOS	6 F	148	190	5	32	375
122739	RECONTEO	TARQUI	LOS CEIBOS	8 M	185	159	12	19	375
122724	ACTA JRV	TARQUI	LOS CEIBOS	9 F	162	184	11	18	375
122790	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	10 M	208	143	10	14	375
122791	ACTA JRV	TARQUI	MARTHA ROLDOS	11 M	218	127	12	18	375
122794	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	14 M	157	159	35	24	375
122839	RECONTEO	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	12 M	267	83	14	11	375
122861	RECONTEO	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	6 M	246	87	23	19	375
123805	ACTA JRV	XIMENA	LOS ESTEROS - JACOBO BUCARAM	12 F	167	179	6	23	375

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
 SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

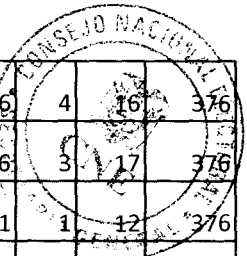
268
 los votos cuentan y se los



123838	RECONTEO	XIMENA	FERTISA	4	F	185	151	12	27	375
123858	RECONTEO	XIMENA	HUANCAVILCA - LAS MALVINAS	3	F	190	134	23	28	375
123896	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	5	M	236	100	23	16	375
123923	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	18	F	210	127	12	26	375
124012	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	26	M	193	158	6	18	375
123938	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	33	F	186	132	7	50	375
123945	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	40	F	184	162	12	17	375
123955	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	50	F	208	137	4	26	375
123962	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	57	F	218	132	14	11	375
123963	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	58	F	204	112	24	35	375
124046	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	60	M	227	123	7	18	375
123966	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	61	F	183	156	9	27	375
120785	RECONTEO	FEBRES CORDERO	BATALLÓN DEL SUBURBIO	5	F	235	100	15	26	376
120812	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	15	F	197	144	13	22	376
120838	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	COOP. 23 DE ABRIL	10	F	197	127	15	37	376
120874	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	DIOS PATRIA Y LIBERTAD	7	F	205	111	22	38	376
120925	RECONTEO	FEBRES CORDERO	LA COLMENA	1	F	220	110	23	23	376
120945	RECONTEO	FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	7	F	185	158	10	23	376
120960	RECONTEO	FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	9	M	205	141	6	24	376
120961	RECONTEO	FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	10	M	211	123	19	23	376
120969	RECONTEO	FEBRES CORDERO	TEODORO WOLF	7	F	182	161	8	25	376

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
 SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

269
 doscientos sesenta y nueve



122646	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	9	M	200	156	4	16	376
122625	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	10	F	160	196	3	17	376
122671	RECONTEO	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	4	M	172	191	1	12	376
122672	ACTA JRV	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	5	M	175	178	1	22	376
122659	ACTA JRV	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	6	F	163	199	0	14	376
122660	RECONTEO	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	7	F	132	214	4	26	376
122662	RECONTEO	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	9	F	150	205	2	19	376
122738	ACTA JRV	TARQUI	LOS CEIBOS	7	M	178	169	7	22	376
122792	ACTA JRV	TARQUI	MARTHA ROLDOS	12	M	223	126	22	5	376
122835	RECONTEO	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	8	M	239	95	26	16	376
122859	ACTA JRV	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	4	M	261	81	16	18	376
122888	ACTA JRV	TARQUI	LA PROSPERINA	5	F	185	148	12	31	376
122923	RECONTEO	TARQUI	LAS ORQUIDEAS - MUCHO LOTE	7	M	231	107	17	21	376
122965	ACTA JRV	TARQUI	QUINTO GUAYAS - SAMANES	3	F	174	171	12	19	376
122971	RECONTEO	TARQUI	QUINTO GUAYAS - SAMANES	9	F	167	177	12	20	376
123800	RECONTEO	XIMENA	LOS ESTEROS - JACOBO BUCARAM	7	F	183	156	11	26	376
123820	RECONTEO	XIMENA	LA GUANGALA	2	F	168	175	8	25	376
123822	RECONTEO	XIMENA	LA GUANGALA	4	F	156	193	5	22	376
123892	ACTA JRV	XIMENA	ISLA TRINITARIA	1	M	239	88	9	40	376
123887	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	14	F	225	98	20	33	376
123992	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	6	M	225	110	14	27	376

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
 SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

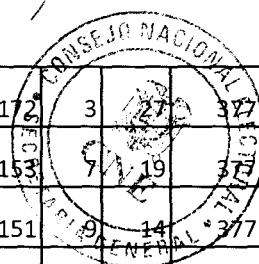
270
 dos cientos setenta

123916	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	11	F	201	139	10	26	376
123918	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	13	F	193	156	11	16	376
123949	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	44	F	184	146	18	28	376
123950	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	45	F	201	141	10	24	376
123957	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	52	F	192	143	17	24	376
124047	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	61	M	238	111	12	15	376
123984	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	79	F	213	141	9	13	376
124081	RECONTEO	PASCUALES		4	F	172	139	22	43	376
119776	RECONTEO	JUAN GOMEZ RENDON		1	M	211	133	24	9	377
120802	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	5	F	198	136	18	25	377
120842	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	COOP. 23 DE ABRIL	1	M	235	127	10	5	377
120839	RECONTEO	FEBRES CORDERO	COOP. 23 DE ABRIL	11	F	213	137	10	17	377
120946	RECONTEO	FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	8	F	193	151	14	19	377
120947	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	9	F	171	148	16	42	377
120971	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	TEODORO WOLF	9	F	192	145	15	25	377
122617	ACTA JRV	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	2	F	158	192	5	22	377
122735	RECONTEO	TARQUI	LOS CEIBOS	4	M	184	169	8	16	377
122740	RECONTEO	TARQUI	LOS CEIBOS	9	M	191	152	1	33	377
122786	ACTA JRV	TARQUI	MARTHA ROLDOS	6	M	221	128	13	15	377
122764	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	7	F	194	146	14	23	377
122952	RECONTEO	TARQUI	MONTEBELLO	8	F	204	140	13	20	377

cuando no se cuenta
votos y pes
-4433-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

271
Los votos peticion y ms

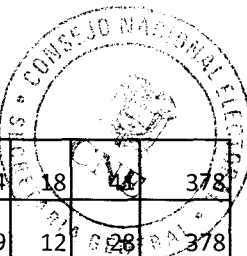


122964	RECONTEO	TARQUI	QUINTO GUAYAS - SAMANES	2 F	175	172	3	27	377
122974	RECONTEO	TARQUI	QUINTO GUAYAS - SAMANES	2 M	198	153	7	19	377
122977	RECONTEO	TARQUI	QUINTO GUAYAS - SAMANES	5 M	203	151	19	14	377
122984	RECONTEO	TARQUI	SAN EDUARDO	1 M	195	154	16	12	377
123824	RECONTEO	XIMENA	LA GUANGALA	6 F	162	184	7	24	377
123835	RECONTEO	XIMENA	FERTISA	1 F	181	105	27	64	377
123840	RECONTEO	XIMENA	FERTISA	6 F	196	142	13	26	377
123856	ACTA JRV	XIMENA	HUANCABILCA - LAS MALVINAS	1 F	191	143	10	33	377
123913	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	8 F	197	144	18	18	377
123922	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	17 F	209	120	18	30	377
124003	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	17 M	243	107	9	18	377
123928	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	23 F	199	139	10	29	377
123941	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	36 F	172	162	29	14	377
123946	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	41 F	198	140	9	30	377
123973	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	68 F	202	130	16	29	377
120760	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	ABEL GILBERT	3 F	168	174	18	18	378
120819	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	5 M	213	122	13	30	378
120830	RECONTEO	FEBRES CORDERO	COOP. 23 DE ABRIL	2 F	189	150	11	28	378
120927	RECONTEO	FEBRES CORDERO	LA COLMENA	3 F	195	147	15	21	378
120952	RECONTEO	FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	1 M	226	116	19	17	378
120943	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	5 F	192	144	14	28	378

ciento mil ochocientos
veinte y cuatro
-2424-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

272
los ciento veinte



120944	RECONTEO	FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	6 F	185	134	18	46	378
120964	RECONTEO	FEBRES CORDERO	TEODORO WOLF	2 F	169	169	12	28	378
122655	RECONTEO	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	2 F	149	207	6	16	378
122670	RECONTEO	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	3 M	191	166	17	4	378
122673	RECONTEO	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	6 M	174	190	1	13	378
122720	ACTA JRV	TARQUI	LOS CEIBOS	5 F	157	200	5	16	378
122741	ACTA JRV	TARQUI	LOS CEIBOS	10 M	198	145	14	21	378
122742	ACTA JRV	TARQUI	LOS CEIBOS	11 M	208	148	10	12	378
122783	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	3 M	222	129	8	19	378
122789	ACTA JRV	TARQUI	MARTHA ROLDOS	9 M	234	118	11	15	378
122768	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	11 F	179	163	15	21	378
122959	RECONTEO	TARQUI	MONTEBELLO	5 M	253	105	13	7	378
122968	RECONTEO	TARQUI	QUINTO GUAYAS - SAMANES	6 F	169	124	7	78	378
122979	ACTA JRV	TARQUI	QUINTO GUAYAS - SAMANES	7 M	179	178	4	17	378
123002	RECONTEO	TARQUI	VALERIO ESTACIO	3 M	230	70	60	18	378
123796	RECONTEO	XIMENA	LOS ESTEROS - JACOBO BUCARAM	3 F	185	151	9	33	378
123845	ACTA JRV	XIMENA	FERTISA	11 F	184	155	15	24	378
123880	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	7 F	230	116	15	17	378
123919	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	14 F	222	130	7	19	378
124045	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	59 M	248	97	11	22	378
123967	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	62 F	192	145	12	29	378

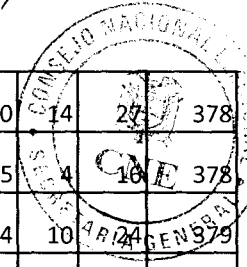
unlike mil habitantes
venta y cinco

—4225

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

273

doscientos setenta y tres

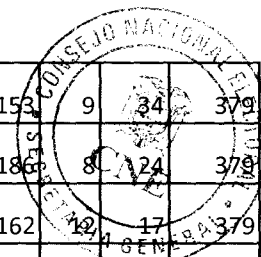


123968	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	63	F	187	150	14	27	378
124054	RECONTEO	XIMENA	LOS ALMENDROS - SAIBA	4	F	133	225	4	10	378
120799	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	2	F	171	174	10	14	379
120825	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	11	M	209	128	21	21	379
120836	RECONTEO	FEBRES CORDERO	COOP. 23 DE ABRIL	8	F	206	110	34	29	379
120865	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	CUARTEL CUATRO	5	M	172	172	18	17	379
122619	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	4	F	181	168	13	17	379
122631	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	16	F	161	188	10	20	379
122676	ACTA JRV	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	9	M	187	180	2	10	379
122706	RECONTEO	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	4	M	234	113	16	16	379
122726	RECONTEO	TARQUI	LOS CEIBOS	11	F	169	143	20	47	379
122727	RECONTEO	TARQUI	LOS CEIBOS	12	F	168	172	9	30	379
122752	ACTA JRV	TARQUI	COLINAS DE LA FLORIDA	1	M	243	104	20	12	379
122793	ACTA JRV	TARQUI	MARTHA ROLDOS	13	M	203	122	16	38	379
122774	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	17	F	185	150	12	32	379
122797	ACTA JRV	TARQUI	MARTHA ROLDOS	17	M	206	147	11	15	379
122829	RECONTEO	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	2	M	248	96	15	20	379
122836	ACTA JRV	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	9	M	255	93	13	18	379
122860	RECONTEO	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	5	M	261	73	26	19	379
122949	RECONTEO	TARQUI	MONTEBELLO	5	F	212	142	7	18	379
122963	RECONTEO	TARQUI	QUINTO GUAYAS - SAMANES	1	F	163	190	8	18	379

cuote mil cuatocientos
veintiseis - 2426 -

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
 SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

274
 los votos o votos sueltos



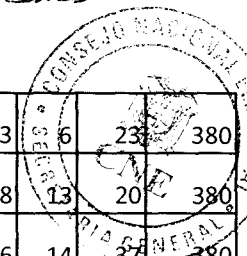
123795	RECONTEO	XIMENA	LOS ESTEROS - JACOBO BUCARAM	2 F	183	153	9	34	379
123797	ACTA JRV	XIMENA	LOS ESTEROS - JACOBO BUCARAM	4 F	161	186	8	124	379
123826	RECONTEO	XIMENA	LA GUANGALA	8 F	188	162	12	17	379
123843	RECONTEO	XIMENA	FERTISA	9 F	200	140	11	28	379
123884	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	11 F	215	118	16	30	379
123942	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	37 F	215	132	17	15	379
124048	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	62 M	249	107	11	12	379
123972	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	67 F	210	130	15	24	379
123978	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	73 F	215	127	8	29	379
120858	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CUARTEL CUATRO	6 F	154	188	19	19	380
120948	RECONTEO	FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	10 F	195	152	14	19	380
120950	RECONTEO	FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	12 F	200	142	7	31	380
122654	RECONTEO	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	1 F	155	196	1	28	380
122674	ACTA JRV	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	7 M	191	167	2	20	380
122661	RECONTEO	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	8 F	162	201	7	10	380
122746	RECONTEO	TARQUI	COLINAS DE LA FLORIDA	2 F	244	91	20	25	380
122838	ACTA JRV	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	11 M	258	88	17	17	380
122872	ACTA JRV	TARQUI	JUAN MONTALVO	7 F	202	135	17	26	380
122894	RECONTEO	TARQUI	LA PROSPERINA	11 F	192	151	11	26	380
122957	RECONTEO	TARQUI	MONTEBELLO	3 M	202	144	15	19	380
122948	RECONTEO	TARQUI	MONTEBELLO	4 F	207	149	9	15	380

cada mil cuarenta y siete

-4423

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

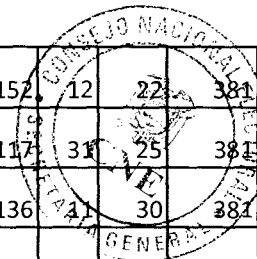
275
doscientos setenta y cinco



122967	ACTA JRV	TARQUI	QUINTO GUAYAS - SAMANES	5	F	168	183	6	23	380
122970	ACTA JRV	TARQUI	QUINTO GUAYAS - SAMANES	8	F	159	188	13	20	380
123803	ACTA JRV	XIMENA	LOS ESTEROS - JACOBO BUCARAM	10	F	183	146	14	37	380
123842	RECONTEO	XIMENA	FERTISA	8	F	162	174	12	32	380
123874	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	1	F	231	119	8	22	380
123876	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	3	F	234	85	34	27	380
123909	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	4	F	214	126	16	24	380
123912	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	7	F	209	122	12	37	380
123920	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	15	F	205	133	16	26	380
123924	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	19	F	202	129	19	30	380
123925	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	20	F	214	134	11	21	380
123927	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	22	F	212	133	10	25	380
124016	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	30	M	214	124	11	31	380
123947	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	42	F	213	118	18	31	380
124042	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	56	M	230	119	12	19	380
123965	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	60	F	211	122	21	26	380
123985	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	80	F	206	129	13	32	380
124057	ACTA JRV	XIMENA	LOS ALMENDROS - SAIBA	3	M	163	207	3	7	380
120783	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	BATALLÓN DEL SUBURBIO	3	F	230	103	19	29	381
120784	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	BATALLÓN DEL SUBURBIO	4	F	195	135	17	34	381
120861	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CUARTEL CUATRO	1	M	196	164	6	15	381

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
 SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

276
 doscientos setenta y seis



120896	RECONTEO	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	12	F	195	152	12	22	381
120928	RECONTEO	FEBRES CORDERO	LA COLMENA	4	F	208	117	31	25	381
120939	RECONTEO	FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	1	F	204	136	41	30	381
122621	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	6	F	161	198	8	14	381
122629	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	14	F	140	221	3	17	381
122707	ACTA JRV	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	5	M	253	94	14	20	381
122693	RECONTEO	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	6	F	215	146	5	15	381
122758	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	1	F	190	147	16	28	381
122762	ACTA JRV	TARQUI	MARTHA ROLDOS	5	F	190	150	13	28	381
122767	ACTA JRV	TARQUI	MARTHA ROLDOS	10	F	200	121	30	30	381
122770	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	13	F	209	135	16	21	381
122798	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	18	M	200	145	18	18	381
122824	ACTA JRV	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	14	F	222	93	22	44	381
122862	RECONTEO	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	7	M	231	86	30	34	381
122877	RECONTEO	TARQUI	JUAN MONTALVO	2	M	239	109	20	13	381
122891	ACTA JRV	TARQUI	LA PROSPERINA	8	F	191	136	12	42	381
122945	RECONTEO	TARQUI	MONTEBELLO	1	F	214	130	19	18	381
122993	RECONTEO	TARQUI	URDENOR	2	M	146	224	4	7	381
123001	RECONTEO	TARQUI	VALERIO ESTACIO	2	M	248	91	19	23	381
123801	ACTA JRV	XIMENA	LOS ESTEROS - JACOBO BUCARAM	8	F	168	170	8	35	381
123841	RECONTEO	XIMENA	FERTISA	7	F	204	138	12	27	381

critica al documento
veinti nueve
-4429-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

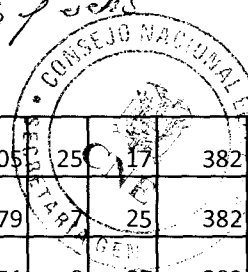
277

doscientos setenta y siete

123890	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	17	F	234	108	14	25	381
124030	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	44	M	223	114	13	31	381
123982	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	77	F	222	122	7	30	381
120870	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	DIOS PATRIA Y LIBERTAD	3	F	172	162	21	27	382
120875	RECONTEO	FEBRES CORDERO	DIOS PATRIA Y LIBERTAD	8	F	192	144	20	26	382
120931	RECONTEO	FEBRES CORDERO	LA COLMENA	7	F	216	119	26	21	382
122639	ACTA JRV	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	2	M	201	169	5	7	382
122645	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	8	M	216	146	1	19	382
122705	RECONTEO	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	3	M	241	104	13	24	382
122761	ACTA JRV	TARQUI	MARTHA ROLDOS	4	F	176	165	20	21	382
122784	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	4	M	219	131	10	22	382
122769	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	12	F	188	150	19	25	382
122795	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	15	M	225	126	13	18	382
122773	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	16	F	187	142	25	28	382
122775	ACTA JRV	TARQUI	MARTHA ROLDOS	18	F	208	142	15	17	382
122779	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	22	F	188	165	9	20	382
122851	RECONTEO	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	9	F	261	76	25	20	382
122881	ACTA JRV	TARQUI	JUAN MONTALVO	6	M	231	121	9	21	382
122887	RECONTEO	TARQUI	LA PROSPERINA	4	F	181	184	9	8	382
122922	ACTA JRV	TARQUI	LAS ORQUIDEAS - MUCHO LOTE	6	M	226	125	13	18	382
122931	ACTA JRV	TARQUI	LOS VERGELES	2	M	217	127	12	26	382

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
 SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

278
 doscientos setenta y ocho



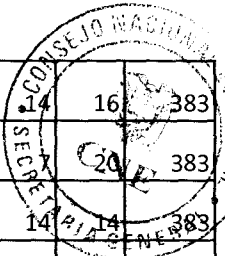
cuatro mil novecientos
 treinta y cuatro

122956	ACTA JRV	TARQUI	MONTEBELLO	2	M	235	105	25	17	382
122966	RECONTEO	TARQUI	QUINTO GUAYAS - SAMANES	4	F	171	179	25	25	382
122982	ACTA JRV	TARQUI	SAN EDUARDO	2	F	196	151	8	27	382
122997	RECONTEO	TARQUI	VALERIO ESTACIO	2	F	241	95	22	24	382
123005	ACTA JRV	TARQUI	VÍA A LA COSTA	1	M	151	222	2	7	382
123878	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	5	F	240	100	21	21	382
123902	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	11	M	241	114	14	13	382
123960	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	55	F	191	148	17	26	382
123977	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	72	F	216	127	12	27	382
120832	RECONTEO	FEBRES CORDERO	COOP. 23 DE ABRIL	4	F	208	131	20	24	383
120834	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	COOP. 23 DE ABRIL	6	F	210	129	17	27	383
120872	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	DIOS PATRIA Y LIBERTAD	5	F	199	126	17	41	383
120883	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	DIOS PATRIA Y LIBERTAD	7	M	222	116	19	26	383
120926	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	LA COLMENA	2	F	236	107	14	26	383
122675	ACTA JRV	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	8	M	187	176	8	12	383
122695	RECONTEO	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	8	F	214	114	20	35	383
122736	ACTA JRV	TARQUI	LOS CEIBOS	5	M	194	171	8	10	383
122755	RECONTEO	TARQUI	COLINAS DE LA FLORIDA	4	M	255	89	16	23	383
122785	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	19	F	200	145	17	21	383
122776	ACTA JRV	TARQUI	MARTHA ROLDOS	5	M	225	119	8	31	383
122825	RECONTEO	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	15	F	232	96	22	33	383

cuatro mil cuatrocientos
veinte y uno
-4431-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

279
los actas actantes y nueve



122885	ACTA JRV	TARQUI	LA PROSPERINA	2	F	202	151	14	16	383
122899	ACTA JRV	TARQUI	LA PROSPERINA	4	M	212	144	20	16	383
122921	ACTA JRV	TARQUI	LAS ORQUIDEAS - MUCHO LOTE	5	M	225	130	14	14	383
122951	ACTA JRV	TARQUI	MONTEBELLO	7	F	200	153	15	15	383
123862	RECONTEO	XIMENA	HUANCAVILCA - LAS MALVINAS	7	F	174	150	22	37	383
123877	ACTA JRV	XIMENA	ISLA TRINITARIA	4	F	214	117	25	27	383
123886	ACTA JRV	XIMENA	ISLA TRINITARIA	13	F	201	104	15	63	383
123915	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	10	F	311	72	0	0	383
124020	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	34	M	232	130	11	10	383
124043	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	57	M	235	118	15	15	383
123974	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	69	F	186	144	15	38	383
120833	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	COOP. 23 DE ABRIL	5	F	195	138	20	31	384
120837	RECONTEO	FEBRES CORDERO	COOP. 23 DE ABRIL	9	F	210	132	18	24	384
120864	ACTA JRV	FEBRES CORDERO	CUARTEL CUATRO	4	M	203	157	12	12	384
120891	RECONTEO	FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	7	F	187	139	21	37	384
120949	RECONTEO	FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	11	F	201	145	18	20	384
122644	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	7	M	189	173	4	18	384
122732	ACTA JRV	TARQUI	LOS CEIBOS	1	M	208	153	8	15	384
122796	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	16	M	245	116	12	11	384
122856	RECONTEO	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	1	M	250	81	23	30	384
122871	ACTA JRV	TARQUI	JUAN MONTALVO	6	F	211	127	13	33	384

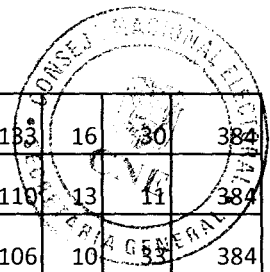
cuote mil con trece
fent y des

-44132

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

280

do venio chenta



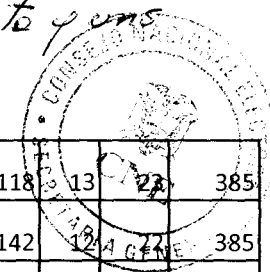
122873	ACTA JRV	TARQUI	JUAN MONTALVO	8 F	205	183	16	30	384
122920	RECONTEO	TARQUI	LAS ORQUIDEAS - MUCHO LOTE	4 M	250	110	13	11	384
122913	ACTA JRV	TARQUI	LAS ORQUIDEAS - MUCHO LOTE	8 F	235	106	10	33	384
122926	RECONTEO	TARQUI	LOS VERGELES	1 F	215	133	10	26	384
122928	RECONTEO	TARQUI	LOS VERGELES	3 F	205	138	13	28	384
122953	ACTA JRV	TARQUI	MONTEBELLO	9 F	239	113	11	21	384
122976	ACTA JRV	TARQUI	QUINTO GUAYAS - SAMANES	4 M	187	164	11	22	384
122969	RECONTEO	TARQUI	QUINTO GUAYAS - SAMANES	7 F	176	167	19	22	384
122998	ACTA JRV	TARQUI	VALERIO ESTACIO	3 F	245	71	29	39	384
123836	ACTA JRV	XIMENA	FERTISA	2 F	178	158	6	42	384
123839	RECONTEO	XIMENA	FERTISA	5 F	204	144	12	24	384
123879	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	6 F	216	124	12	32	384
123881	ACTA JRV	XIMENA	ISLA TRINITARIA	8 F	230	119	21	14	384
123883	ACTA JRV	XIMENA	ISLA TRINITARIA	10 F	235	92	21	36	384
123885	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	12 F	219	106	20	39	384
123889	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	16 F	226	115	18	25	384
123948	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	43 F	219	117	10	38	384
122647	ACTA JRV	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	10 M	195	174	1	15	385
122713	RECONTEO	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	11 M	254	102	13	16	385
122747	RECONTEO	TARQUI	COLINAS DE LA FLORIDA	3 F	232	101	26	26	385
122750	RECONTEO	TARQUI	COLINAS DE LA FLORIDA	6 F	230	102	25	28	385

cuarenta mil cuarenta y tres

-4433

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

281
doscientos ochenta y uno



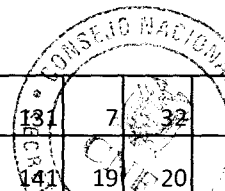
122782	ACTA JRV	TARQUI	MARTHA ROLDOS	2	M	231	118	13	22	385
122763	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	6	F	209	142	12	4	385
122778	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	21	F	200	149	14	22	385
122811	RECONTEO	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	1	F	272	68	20	25	385
122845	ACTA JRV	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	3	F	245	93	27	20	385
122868	ACTA JRV	TARQUI	JUAN MONTALVO	3	F	205	146	15	19	385
122890	RECONTEO	TARQUI	LA PROSPERINA	7	F	188	150	16	31	385
122996	ACTA JRV	TARQUI	VALERIO ESTACIO	1	F	244	92	20	29	385
123961	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	56	F	193	146	16	30	385
123980	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	75	F	189	156	20	20	385
120930	RECONTEO	FEBRES CORDERO	LA COLMENA	6	F	216	116	18	36	386
122663	RECONTEO	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	10	F	159	205	4	18	386
122709	ACTA JRV	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	7	M	257	78	19	32	386
122697	RECONTEO	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	10	F	209	118	20	39	386
122831	ACTA JRV	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	4	M	271	90	14	11	386
122834	RECONTEO	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	7	M	253	92	25	16	386
122837	ACTA JRV	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	10	M	242	106	28	10	386
122848	RECONTEO	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	6	F	254	80	29	23	386
122852	RECONTEO	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	10	F	229	108	26	23	386
122889	RECONTEO	TARQUI	LA PROSPERINA	6	F	166	176	19	25	386
122892	RECONTEO	TARQUI	LA PROSPERINA	9	F	191	144	12	39	386

valores mil
reconteo
reconteo y Cuatro
-443.4

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

282

doscientos ochenta y dos



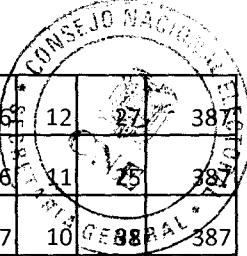
122906	RECONTEO	TARQUI	LAS ORQUIDEAS - MUCHO LOTE	1 F	216	131	7	32	386
122910	RECONTEO	TARQUI	LAS ORQUIDEAS - MUCHO LOTE	5 F	206	141	19	20	386
122946	ACTA JRV	TARQUI	MONTEBELLO	2 F	201	145	14	26	386
122950	ACTA JRV	TARQUI	MONTEBELLO	6 F	219	133	16	18	386
122978	RECONTEO	TARQUI	QUINTO GUAYAS - SAMANES	6 M	220	133	15	18	386
123882	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	9 F	230	116	21	19	386
123970	ACTA JRV	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	65 F	195	153	17	21	386
120866	RECONTEO	FEBRES CORDERO	CUARTEL CUATRO	6 M	199	160	13	15	387
120929	RECONTEO	FEBRES CORDERO	LA COLMENA	5 F	221	119	19	28	387
122677	RECONTEO	TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	10 M	183	184	3	17	387
122691	RECONTEO	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	4 F	215	108	19	45	387
122754	RECONTEO	TARQUI	COLINAS DE LA FLORIDA	3 M	261	90	14	22	387
122756	RECONTEO	TARQUI	COLINAS DE LA FLORIDA	5 M	255	98	8	26	387
122771	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	14 F	196	155	10	26	387
122840	ACTA JRV	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	13 M	249	86	22	30	387
122844	ACTA JRV	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	2 F	246	86	27	28	387
122846	RECONTEO	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	4 F	249	87	28	23	387
122847	ACTA JRV	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	5 F	256	85	24	22	387
122849	RECONTEO	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	7 F	242	77	31	37	387
122864	RECONTEO	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	9 M	271	82	16	18	387
122853	RECONTEO	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	11 F	238	89	32	28	387

cueto ml. cuarenta y
treinta y cinco

-4435

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

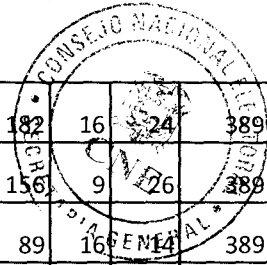
283
Los cuantos ochenta y tres



122870	RECONTEO	TARQUI	JUAN MONTALVO	5 F	202	146	12	27	387
122886	ACTA JRV	TARQUI	LA PROSPERINA	3 F	195	156	11	25	387
122912	ACTA JRV	TARQUI	LAS ORQUIDEAS - MUCHO LOTE	7 F	202	137	10	88	387
122930	ACTA JRV	TARQUI	LOS VERGELES	1 M	233	119	8	27	387
122955	ACTA JRV	TARQUI	MONTEBELLO	1 M	214	139	19	15	387
122973	RECONTEO	TARQUI	QUINTO GUAYAS - SAMANES	1 M	187	160	5	35	387
124041	RECONTEO	XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	55 M	237	119	11	20	387
122643	ACTA JRV	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	6 M	196	169	0	23	388
122703	RECONTEO	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	1 M	254	99	16	19	388
122766	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	9 F	206	142	19	21	388
122801	ACTA JRV	TARQUI	EL CONDOR	2 F	217	137	14	20	388
122815	ACTA JRV	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	5 F	254	87	19	28	388
122867	RECONTEO	TARQUI	JUAN MONTALVO	2 F	242	115	19	12	388
122874	RECONTEO	TARQUI	JUAN MONTALVO	9 F	191	159	18	20	388
122911	RECONTEO	TARQUI	LAS ORQUIDEAS - MUCHO LOTE	6 F	203	144	13	28	388
122947	RECONTEO	TARQUI	MONTEBELLO	3 F	217	136	12	23	388
122689	RECONTEO	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	2 F	239	105	14	31	389
122708	RECONTEO	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	6 M	254	116	11	8	389
122712	RECONTEO	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	10 M	262	98	15	14	389
122701	RECONTEO	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	14 F	219	85	19	66	389
122765	ACTA JRV	TARQUI	MARTHA ROLDOS	8 F	185	170	12	22	389

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
 SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

284
 los votos de los electores



122777	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	20	F	167	182	16	24	389
122804	RECONTEO	TARQUI	EL CONDOR	5	F	198	156	9	26	389
122833	RECONTEO	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	6	M	270	89	16	14	389
122863	RECONTEO	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	12	F	229	87	35	38	389
122854	RECONTEO	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	8	M	260	87	21	21	389
122884	RECONTEO	TARQUI	LA PROSPERINA	1	F	196	140	20	33	389
122893	ACTA JRV	TARQUI	LA PROSPERINA	10	F	193	163	14	19	389
122907	RECONTEO	TARQUI	LAS ORQUIDEAS - MUCHO LOTE	2	F	208	134	11	36	389
122958	ACTA JRV	TARQUI	MONTEBELLO	4	M	246	120	6	17	389
123863	RECONTEO	XIMENA	HUANCABILCA - LAS MALVINAS	8	F	190	142	23	34	389
123875	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	2	F	231	115	15	28	389
123894	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	3	M	259	95	18	17	389
122641	RECONTEO	TARQUI	ACUARELA - SAUCES	4	M	192	183	0	15	390
122688	RECONTEO	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	1	F	218	123	23	26	390
122749	RECONTEO	TARQUI	COLINAS DE LA FLORIDA	5	F	236	103	26	25	390
122803	RECONTEO	TARQUI	EL CONDOR	4	F	212	140	13	25	390
122841	RECONTEO	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	14	M	249	93	11	37	390
122826	RECONTEO	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	16	F	255	86	25	24	390
122866	ACTA JRV	TARQUI	JUAN MONTALVO	1	F	220	128	14	28	390
122914	ACTA JRV	TARQUI	LAS ORQUIDEAS - MUCHO LOTE	9	F	218	131	16	25	390
123888	RECONTEO	XIMENA	ISLA TRINITARIA	15	F	237	100	25	28	390

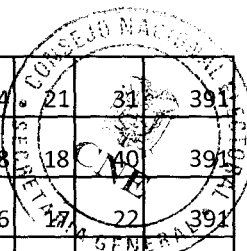
verbo mil conforante
hechura y siete

4437

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

285
Los cuentes reventa y enes

122690	RECONTEO	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	3 F	235	104	21	31	391
122694	ACTA JRV	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	7 F	215	118	18	40	391
122710	RECONTEO	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	8 M	266	86	17	22	391
122696	RECONTEO	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	9 F	231	112	21	27	391
122700	RECONTEO	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	13 F	232	117	19	23	391
122800	ACTA JRV	TARQUI	EL CONDOR	1 F	188	173	8	22	391
122828	ACTA JRV	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	1 M	243	87	45	16	391
122822	ACTA JRV	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	12 F	257	93	21	20	391
122850	ACTA JRV	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	8 F	245	94	21	31	391
122880	RECONTEO	TARQUI	JUAN MONTALVO	5 M	237	128	11	15	391
122918	RECONTEO	TARQUI	LAS ORQUIDEAS - MUCHO LOTE	2 M	231	112	10	38	391
122692	ACTA JRV	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	5 F	251	100	9	32	392
122698	ACTA JRV	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	11 F	219	127	20	26	392
122699	RECONTEO	TARQUI	BASTIÓN POPULAR	12 F	220	119	21	32	392
122772	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	15 F	181	166	20	25	392
122799	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	19 M	204	147	17	24	392
122827	RECONTEO	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	17 F	244	99	17	32	392
122901	RECONTEO	TARQUI	LA PROSPERINA	6 M	240	118	10	24	392
122917	RECONTEO	TARQUI	LAS ORQUIDEAS - MUCHO LOTE	1 M	225	136	11	20	392
122908	RECONTEO	TARQUI	LAS ORQUIDEAS - MUCHO LOTE	3 F	228	123	15	26	392
122753	RECONTEO	TARQUI	COLINAS DE LA FLORIDA	2 M	246	99	28	20	393

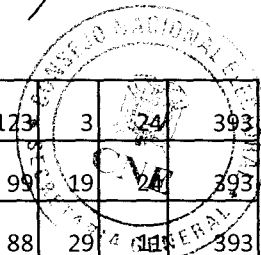


cuote mil votantes
falta y otro

4438

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

286
Los cuotes ochenta y seis



122781	RECONTEO	TARQUI	MARTHA ROLDOS	1 M	243	123	3	24	393
122830	ACTA JRV	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	3 M	251	99	19	24	393
122858	RECONTEO	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	3 M	265	88	29	11	393
122878	RECONTEO	TARQUI	JUAN MONTALVO	3 M	246	119	8	20	393
122869	RECONTEO	TARQUI	JUAN MONTALVO	4 F	218	141	16	18	393
122882	RECONTEO	TARQUI	JUAN MONTALVO	7 M	243	117	11	22	393
122909	RECONTEO	TARQUI	LAS ORQUIDEAS - MUCHO LOTE	4 F	237	127	8	21	393
122927	RECONTEO	TARQUI	LOS VERGELES	2 F	200	148	11	34	393
122960	ACTA JRV	TARQUI	MONTEBELLO	6 M	227	123	13	30	393
120868	RECONTEO	FEBRES CORDERO	DIOS PATRIA Y LIBERTAD	1 F	229	118	26	21	394
122748	RECONTEO	TARQUI	COLINAS DE LA FLORIDA	4 F	254	92	20	28	394
122787	ACTA JRV	TARQUI	MARTHA ROLDOS	7 M	243	113	15	23	394
122806	RECONTEO	TARQUI	EL CONDOR	1 M	226	132	10	26	394
122807	ACTA JRV	TARQUI	EL CONDOR	2 M	249	127	5	13	394
122812	RECONTEO	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	2 F	240	108	24	22	394
122816	ACTA JRV	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	6 F	254	81	40	19	394
122823	RECONTEO	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	13 F	259	96	18	21	394
122843	RECONTEO	TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	1 F	238	90	31	35	394
122879	RECONTEO	TARQUI	JUAN MONTALVO	4 M	238	128	14	14	394
122897	RECONTEO	TARQUI	LA PROSPERINA	2 M	227	139	13	15	394
122903	RECONTEO	TARQUI	LA PROSPERINA	8 M	213	151	3	27	394

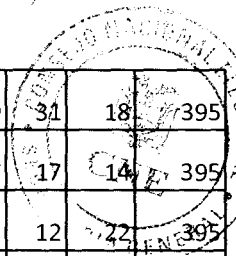
cuando el waterómetro
fueinta y nueve

4435

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

287

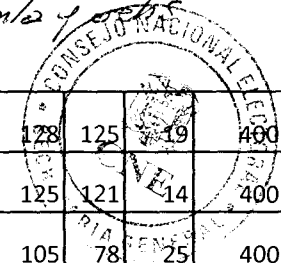
los eventos se han por este



122813	ACTA JRV	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	3	F	257	89	31	18	395
122898	ACTA JRV	TARQUI	LA PROSPERINA	3	M	237	127	17	14	395
122902	ACTA JRV	TARQUI	LA PROSPERINA	7	M	236	125	12	22	395
122924	RECONTEO	TARQUI	LAS ORQUIDEAS - MUCHO LOTE	8	M	213	135	4	43	395
120010	RECONTEO	CARBO/CONCEPCION		46	F	114	117	153	12	396
122814	ACTA JRV	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	4	F	265	86	19	26	396
122745	ACTA JRV	TARQUI	COLINAS DE LA FLORIDA	1	F	220	100	24	53	397
122802	RECONTEO	TARQUI	EL CONDOR	3	F	197	157	34	9	397
122810	RECONTEO	TARQUI	EL CONDOR	5	M	227	136	9	25	397
122896	RECONTEO	TARQUI	LA PROSPERINA	1	M	216	148	11	22	397
122915	RECONTEO	TARQUI	LAS ORQUIDEAS - MUCHO LOTE	10	F	225	135	17	20	397
122961	RECONTEO	TARQUI	MONTEBELLO	7	M	264	113	5	15	397
122805	RECONTEO	TARQUI	EL CONDOR	6	F	223	129	14	32	398
122876	RECONTEO	TARQUI	JUAN MONTALVO	1	M	240	124	19	15	398
119790	RECONTEO	POSORJA		1	F	184	106	82	27	399
122326	RECONTEO	TARQUI	TARQUI	146	M	154	132	107	6	399
122808	RECONTEO	TARQUI	EL CONDOR	3	M	230	143	7	19	399
122832	RECONTEO	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	5	M	218	151	11	19	399
122818	RECONTEO	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	8	F	245	106	26	22	399
122900	RECONTEO	TARQUI	LA PROSPERINA	5	M	219	147	11	22	399
122904	RECONTEO	TARQUI	LA PROSPERINA	9	M	219	148	16	16	399

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE DE ACTAS DE GUAYAQUIL CON 360 Y MÁS VOTANTES
 SISTEMA OFICIAL DE ESCRUTINIO

288
 250 cuarenta y ocho



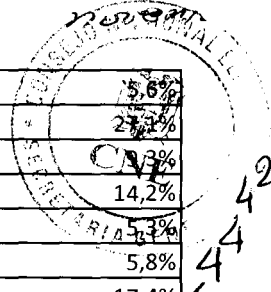
120228	RECONTEO	FEBRES CORDERO	FEBRES CORDERO	143	F	128	128	125	19	400
121949	RECONTEO	TARQUI	TARQUI	219	F	140	125	121	14	400
122480	RECONTEO	TARQUI	TARQUI	300	M	192	105	78	25	400
122809	RECONTEO	TARQUI	EL CONDOR	4	M	212	159	8	21	400
122817	RECONTEO	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	7	F	247	106	31	16	400
122819	RECONTEO	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	9	F	245	92	40	23	400
122820	RECONTEO	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	10	F	262	108	16	14	400
122821	ACTA JRV	TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	11	F	237	111	29	23	400
123903	ACTA JRV	XIMENA	ISLA TRINITARIA	12	M	283	85	16	16	400
120767	RECONTEO	FEBRES CORDERO	ABEL GILBERT	10	F	198	175	7	23	403
120924	RECONTEO	FEBRES CORDERO	HOSPITAL SANTA MARIANITA DE JESÚS	6	M	230	160	11	17	418
122883	ACTA JRV	TARQUI	JUAN MONTALVO	8	M	276	119	11	20	426

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESULTADOS ELECTORALES CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2011
AUSENTISMO POR ZONA CANTÓN GUAYAQUIL



PARROQUIA	ZONA	TOTAL JRV	VOTANTES	ELECTORES	% AUSENTISMO
9 DE OCTUBRE		44	11513	17134	32,8%
AYACUCHO		60	15701	23770	33,9%
BOLIVAR/SAGRARIO		51	13740	20207	32,0%
CARBO/CONCEPCION		121	29961	48003	37,6%
CHONGON		20	6748	7517	10,2%
FEBRES CORDERO	ABEL GILBERT	19	6709	7359	8,8%
FEBRES CORDERO	BARRIO PUERTO LISA	4	1149	1310	12,3%
FEBRES CORDERO	BATALLÓN DEL SUBURBIO	17	5809	6300	7,8%
FEBRES CORDERO	CDLA. EL CISNE	31	11303	12284	8,0%
FEBRES CORDERO	COOP. 23 DE ABRIL	24	8392	9110	7,9%
FEBRES CORDERO	CUARTEL CUATRO	15	5080	5459	6,9%
FEBRES CORDERO	DIOS PATRIA Y LIBERTAD	17	6035	6441	6,3%
FEBRES CORDERO	ESTERO SALADO	26	9544	10393	8,2%
FEBRES CORDERO	FEBRES CORDERO	672	193100	268375	28,0%
FEBRES CORDERO	HOSPITAL SANTA MARIANITA DE JESÚS	14	4938	5385	8,3%
FEBRES CORDERO	LA COLMENA	14	4914	5225	6,0%
FEBRES CORDERO	PUERTO LISA	24	8522	9133	6,7%
FEBRES CORDERO	TEODORO WOLF	19	6625	7179	7,7%
FEBRES CORDERO	VIRGEN DE FATIMA	11	3431	3779	9,2%
GARCIA MORENO		195	54362	77594	29,9%
JUAN GOMEZ RENDON		15	5126	5628	8,9%
LETAMENDI		279	80876	111273	27,3%
MORRO		6	2002	2260	11,4%
OLMEDO/SAN ALEJO		57	14541	22479	35,3%
PASCUALES		80	26988	31171	13,4%
POSORJA		33	10874	12519	13,1%
PUNA		13	3985	4760	16,3%
ROCA		48	13010	19149	32,1%
ROCAFUERTE		53	13341	20690	35,5%
SUCRE		62	16608	24403	31,9%
TARQUI	ACUARELA - SAUCES	38	13886	14874	6,6%
TARQUI	ALBORADA - GUAYACANES	25	9223	9771	5,6%
TARQUI	ATARAZANA	9	3067	3353	8,5%
TARQUI	BASTIÓN POPULAR	28	10196	10608	3,9%
TARQUI	COLINAS DE LA FLORIDA	13	4445	4587	3,1%
TARQUI	EL CONDOR	11	4337	4425	2,0%
TARQUI	EL PARAISO DE LA FLOR - EL FORTIN	32	12166	12497	2,6%
TARQUI	FLOR DE BASTIÓN	23	8363	8692	3,8%
TARQUI	JUAN MONTALVO	18	6995	7207	2,9%
TARQUI	LA PROSPERINA	22	8152	8385	2,8%
TARQUI	LAS ORQUIDEAS - MUCHO LOTE	20	7315	7556	3,2%
TARQUI	LOS CEIBOS	29	10524	11241	6,4%
TARQUI	LOS VERGELES	7	2530	2622	3,5%
TARQUI	MARTHA ROLDOS	42	15819	16555	4,4%
TARQUI	MONTEBELLO	18	6453	6707	3,8%
TARQUI	QUINTO GUAYAS - SAMANES	18	6412	6744	4,9%

cuota no...
cuota y dos



TARQUI	SAN EDUARDO	6	1927	2042	5,6%
TARQUI	TARQUI	885	257831	353849	27,3%
TARQUI	URDENOR	9	2770	3055	5,3%
TARQUI	URDESA - MIRAFLORES	12	3711	4326	14,2%
TARQUI	VALERIO ESTACIO	7	2611	2758	5,3%
TARQUI	VÍA A LA COSTA	4	1175	1247	5,8%
TENGUEL		18	5673	6865	17,4%
URDANETA		91	26533	36331	27,0%
XIMENA	FERTISA	21	7516	8067	6,8%
XIMENA	HUANCAVILCA - LAS MALVINAS	18	6347	6880	7,7%
XIMENA	ISLA TRINITARIA	32	11667	12315	5,3%
XIMENA	LA GUANGALA	16	5649	6170	8,4%
XIMENA	LA PRADERA - GUASMOS	145	53650	57657	6,9%
XIMENA	LOS ALMENDROS - SAIBA	7	2491	2867	13,1%
XIMENA	LOS ESTEROS - JACOBO BUCARAM	25	8884	9632	7,8%
XIMENA	XIMENA	696	204688	277749	26,3%
TOTAL GUAYAQUIL		4389	1327933	1733923	23,4%

PASCUALES *	C. R. S. FEMENINO GUAYAQUIL	1	80	141	43,3%
PASCUALES *	C. R. S. VARONES GUAYAQUIL	6	905	2197	58,8%

* Corresponden al Centro de Rehabilitación Social de Guayaquil



-4443-

OFICIO No. 002445

Quito, 27 de mayo del 2011

Señores

Abg. Cynthia Viteri Jiménez

Andrés Roche Pesantes

DELEGADOS AUTORIZADOS DEL PARTIDO SOCIAL CRISTIANO

Guayaquil

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de viernes 27 de mayo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-2-27-5-2011

**"EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO:**

Que, una vez procesadas las 6.745 actas de escrutinio de la provincia del Guayas, la Junta Provincial Electoral del Guayas, en audiencia pública el miércoles 18 de mayo del 2011, a las 23h45, dio lectura a los resultados del Referéndum y Consulta Popular 2011, disponiéndose al señor Secretario General de dicha Junta Provincial Electoral, notifique los resultados oficiales provisionales del Referéndum y Consulta Popular 2011;

Que, de conformidad con lo establecido en la certificación emitida por el ingeniero Xavier Mendoza Avilés, Secretario General de la Junta Provincial Electoral del Guayas, el jueves 19 de mayo del 2011, a las 14h30, se notificaron a través de los casilleros electorales y de la cartelera de la Delegación de la Provincia del Guayas del CNE, los resultados oficiales provisionales del Referéndum y Consulta Popular 2011;

Que, mediante escrito receptado en la Junta Provincial Electoral del Guayas el 21 de mayo del 2011, la abogada Cynthia Viteri Jiménez y el señor Andrés Roche Pesántez, como Delegados autorizados del Partido Social Cristiano, a través del que impugnan y objetan los resultados electorales proclamados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de 830 Juntas y sus respectivas Actas, considerando como argumento el porcentaje de ausentismo en el cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas;

Que, mediante resolución No. 003-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo del 2011, la Junta Provincial Electoral del Guayas desecha por improcedente y por carecer de fundamento legal, la impugnación a los resultados numéricos del Referéndum y Consulta Popular 2011, presentada por la abogada Cynthia Viteri Jiménez y el señor Andrés Roche Pesántez, como Delegados autorizados del Partido Social Cristiano;

Que, mediante escrito receptado en la Junta Provincial Electoral del Guayas el 25 de mayo del 2011, la abogada Cynthia Viteri Jiménez y el señor Andrés Roche Pesántez, como Delegados autorizados del Partido Social Cristiano, impugnan la Resolución No. 003-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo del 2011, la Junta Provincial Electoral del Guayas, para ante el Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante Resolución PLE-JPEG-CNE-018-05-26-2011, la Junta Provincial Electoral del Guayas dispuso se corra traslado al Consejo Nacional Electoral con la impugnación presentada por la abogada Cynthia Viteri Jiménez y el señor Andrés Roche Pesántez, como Delegados autorizados del Partido Social Cristiano;

Que, mediante informe técnico de 26 de mayo del 2011, el licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Organismo, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, niegue por improcedente la impugnación presentada por abogada Cynthia Viteri Jiménez y el señor Andrés Roche Pesántez, como Delegados autorizados del Partido Social Cristiano, ya que una vez realizado el análisis de las 830 actas impugnadas, 555 actas fueron recontadas en la Junta Provincial Electoral del Guayas, en presencia de los sujetos políticos, y las 275 restantes ingresaron directamente al sistema de escrutinios oficial, sin que presenten inconsistencias numéricas; de ahí que, el fundamento del porcentaje de ausentismo que alegan los impugnantes, no corresponden a los argumentos establecidos en la impugnación, por lo tanto no se ha demostrado con prueba alguna la inconsistencia numérica de las 830 actas del cantón Guayaquil, que han sido objeto de la presente impugnación; y,

Que, con memorando No. 707-2011-CEP-DAJ-CNE de 26 de mayo del 2011, el Director de Asesoría Jurídica, sugiere al Pleno del Organismo niegue por improcedente la impugnación presentada por la abogada Cynthia Viteri Jiménez y el señor Andrés Roche Pesántez, como Delegados autorizados del Partido Social Cristiano, por no existir fundamento legal alguno.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Ratificar en todas sus partes la Resolución No. 003-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo del 2011, de la Junta Provincial Electoral del Guayas, y negar la impugnación presentada por la abogada Cynthia Viteri Jiménez y el señor Andrés Roche Pesántez, como Delegados autorizados del Partido Social Cristiano, por improcedente y carecer de fundamento legal, ya que los impugnantes no han demostrado con prueba alguna, que exista inconsistencia numérica en las 830 actas del cantón Guayaquil, que han sido objeto de la presente impugnación, y consecuentemente, se niega la revisión de las mismas, confirmandose los resultados del escrutinio provincial del Referéndum y Consulta Popular 2011, notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral deja constancia que el memorando No. 707-2011-CEP-DAJ-CNE de 26 de mayo del 2011, el Director de Asesoría Jurídica, y el informe técnico de 26 de mayo del 2011, el licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Organismo, forman parte de esta resolución.

El señor Secretario General notificará esta resolución a la abogada Cynthia Viteri Jiménez y al señor Andrés Roche Pesántez, Delegados autorizados del Partido Social Cristiano, para trámite de ley".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y siete días del mes de mayo del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.

Quito, de 1 JUN 2011 del.....

EL SECRETARIO GENERAL

auténtico con la ley
winer u cuacho



Secretaría General



-4444-

RAZÓN: En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO, que el día de hoy, viernes 27 de mayo del 2011, a las 16h00, notifiqué a la abogada Cynthia Viteri Jiménez y al señor Andrés Roche Pesantes, con la Resolución PLE-CNE-2-27-5-2011, en el casillero electoral No. 6, del Partido Social Cristiano, a través de los correos electrónicos psc@gve.satnet.net, [pdc@gve.satnet.net](mailto:psc@gve.satnet.net), gabrielatacle@yahoo.es, apabon@kyriustrust.com, y a través de la cartelera electoral del Consejo Nacional Electoral.

Dr. Eduardo Armendáriz
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

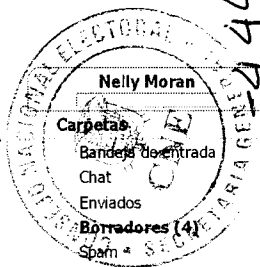
 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CERTIFICO: Que las **FOTOCOPIAS** que anteceden son iguales a los **ORIGINALES** que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, de **1 JUN. 2011** del

EL SECRETARIO GENERAL

cuenta y cinco
del mil novecientos



Nelly Moran
Carpeta
Bandeja de entrada
Chat
Enviados
Borradores (4)
Spam
Papeleria

enrique (55)
fannypoma (3)
fch (2)
PLES-2011
RESOLUCIONES
ru

Búsquedas

Etiquetas

Zimlets

Mayo de 2011						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11

Correo

Buscar

Guardar

Avanzado

Infórmate sobre la versión sin conexión

Ayuda

Salir

Correo

Libreta de direcciones

Agenda

Tareas

Bloc de notas

Preferencias

Nuevo

Ver correo

Responder

Responder a todos

Reenviar

Spam

Ver

1 - 1 de 1

RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De	Asunto	Carpeta	Tamaño	Recibido
Nelly Moran		Enviados	125 KB	16:45

RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

27 de Mayo 2011 16:45

De: "Nelly Moran" <nmoran@cne.gob.ec>

Para: psc@gye.satnet.net; pdc@gye.satnet.net; gabrielatacle@yahoo.es; apabon@kyriustrust.com

OFICIO No. 002445.pdf (91.6 KB) [Descargar](#) | [Eliminar](#)

Lista de amigos

[IM beta]

*Acto del 21 de mayo
Cuenta y seis
- 4446 -*

30 de mayo 2011

30 de mayo 2011

SEÑOR PRESIDENTE Y SEÑORES VOCALES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

CYNTHIA VITERI JIMENEZ y ANDRES ROCHE PESANTES, como delegados autorizados del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO LISTA 6** a la Audiencia de Escrutinios del Referendo y Consulta Popular que se llevo a cabo el 7 de Mayo del 2011, en la Provincia del Guayas, ante ustedes presentamos el siguiente **RECURSO DE APELACIÓN:**

SECRETARÍA DE MINISTROS DE TCE

COPIA CONSECUTIVA

31 MAYO 2011

I ACTO IMPUGNADO

La Resolución impugnada es la Resolución PLE-CNE-2-27-5-2011, de 27 de mayo del 2011, dictada por el Consejo Nacional Electoral, por la cual ratifican lo resuelto por la Junta Provincial Electoral del Guayas que adoptó la Resolución No. 003-JPEG-CNE-2011 del 23 de mayo del 2011.

II ANTECEDENTES

En el proceso de consulta popular y referéndum del 7 de mayo de 2011, durante el proceso de recuento de más del 70% de las Juntas Receptoras del Voto, se generó un bochornoso incidente en perjuicio de los sujetos políticos inscritos. El Presidente del Consejo Nacional Electoral se hizo presente en la Sesión de Escrutinios para supuestamente "poner orden". La Junta Provincial Electoral del Guayas dispuso que los delegados de Alianza País podían estar presentes en todas las mesas donde se realizaban los recuentos, mientras que los delegados de los restantes sujetos políticos (MPD, PSC, PSP, RED) debían repartir sus delegados y nombrar un delegado común por mesa. De esta forma se violó el derecho a la observación y control electoral de los sujetos políticos que se habían inscrito por el NO.

De estos acontecimientos bochornosos se dejó constancia en una denuncia presentada ante la Fiscalía Provincial del Guayas, y a la fecha existe la indagación previa No. 0901018-11051400, dentro de la cual se están sustanciando numerosas diligencias para determinar la existencia del delito de prevaricato de los vocales que aprobaron esta irregularidad.

A pesar de esta irregularidad, se llevó a cabo el proceso de recuento del 70% de las Juntas Receptoras del Voto donde se habían determinado inconsistencias numéricas. **Durante el proceso de recuento pudimos detectar la irregularidad que es materia del presente recurso de apelación -justamente para eso es el recuento, para revisar las actas y los votos- como es el porcentaje ínfimo de ausentismo en 830 Juntas Receptoras del Voto.** Pese a la arbitrariedad de la Junta Electoral del Guayas, el sujeto político



**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA**

CNE

FECHA: *30 de mayo 2011* HORA: *17:00*

RECIBIDO POR: *7* TRAMITE No. *31-S-2011*

cuarenta y siete

al que represento no tuvo la oportunidad de estar presente en el recuento de todas las Juntas, por lo que la afirmación de que las actas se recomptaron con presencia de los sujetos políticos no es tan cierta, pues como hemos venido sosteniendo, esta labor de observación fue dificultada por las autoridades electorales.

- 4447 -

A pesar de no tener delegados en todas las mesas, organizando la información con la que disponíamos y de un análisis global de los resultados notificados por la Junta Electoral Provincial del Guayas, pudimos confirmar nuestras sospechas, de que había un ínfimo o nulo ausentismo en 830 Juntas receptoras del Voto. El porcentaje de ausentismo en dichas Juntas, en su mayoría concentradas en la parroquia Tarqui, era extremadamente bajo, y los votos en exceso en estas Juntas representan más de 50 votos por Junta, llegando en ciertos casos a 94 votos en exceso por Junta. Es decir, que el resultado que se ha manipulado con los votos en exceso representa 3 o 4 puntos porcentuales, lo que cambiaría los resultados de forma drástica.

El 21 de mayo de 2011, a las 13h30, los suscritos comparecimos ante la Junta Provincial Electoral del Guayas impugnando y objetando los resultados electorales proclamados, pues en el proceso de recuento descubrimos que existían estas 830 Actas de Juntas Receptoras del Voto, que equivalen al 19% de la totalidad de las Juntas, que tenían un porcentaje escandalosamente bajo de ausentismo. Estos porcentajes de ausentismo contradicen el promedio nacional del 23.42 % de ausentismo certificado por el CNE y de manera irregular determinan que solo en dichas Juntas la población concurrió de manera masiva a votar. En el resto de juntas del Guayas, la concurrencia se ciñe al promedio nacional. Por dicha razón, objetamos los resultados y acompañamos de forma detallada el listado de las Juntas en disputa.

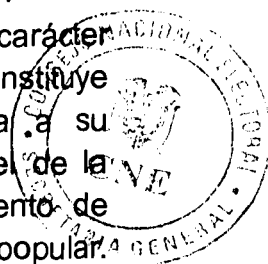
Mediante Resolución No. 003-JPEG-CNE-2011 de fecha 23 de mayo de 2011, la Junta Provincial Electoral del Guayas resolvió "[d]esestimar la impugnación presentada por Cynthia Viteri Jiménez y Andrés Roche Pesantes como delegados autorizados del Partido Social Cristiano, por improcedente y carecer de fundamento legal..."

Frente a esta Resolución ilegal y violatoria de varios principios electorales, presentamos una impugnación ante el Consejo Nacional Electoral, y en lo principal manifestamos que

"[e]n la mencionada Resolución, la desestimación a nuestra objeción planteada, no es coherente con el mismo principio esbozado por la Junta Provincial en el considerando Cuarto, donde expresan que "el derecho de impugnación es un instrumento jurídico utilizado para que se revise todo lo actuado en su integridad, y haga prevalecer el derecho y la legalidad, a efectos que la Resolución que se adopte ratifique, reforme o revoque una resolución, en el presente caso se objetan los resultados numéricos de los escrutinios realizados por este órgano jurisdiccional... Siguiendo con las incongruencias e incoherencias de la Resolución, la Junta califica a nuestra petición de revisión de 830 Juntas, en las que

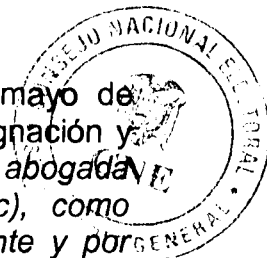
calculo del ausentismo -
cuarenta y ocho

- 4448 -



hubo un nulo o ínfimo ausentismo, como un reclamo de carácter subjetivo y como una mera apreciación nuestra, y que no constituye argumento suficiente para que la Junta Provincial proceda a su revisión... El principio elemental de un proceso electoral es el de la transparencia, y tomando en cuenta aquello todo procedimiento de revisión es válido y procura el respeto a la verdadera voluntad popular. No es subjetivo que si el mismo CNE ha certificado que el ausentismo es del 23.42% y si en 830 Juntas sospechosamente hay más votantes que el ausentismo certificado, y en algunos casos más votantes que los empadronados en cada Junta Receptora, es evidente que existe una afectación en los resultados numéricos... **LAS CIFRAS NO MIENTEN, LAS CIFRAS NO SON SUBJETIVAS.** En 830 Juntas Receptoras del Voto en Guayaquil, concentradas en la parroquia Tarqui, el número de votantes excede al promedio del ausentismo nacional y al promedio del ausentismo en la ciudad de Guayaquil. **NO ES UNA MERA APRECIACIÓN:** Los resultados numéricos han sido afectados, en muchas urnas hay más votos que votantes, hay más votos de los que debería haber, razón más que suficiente para que dichas urnas sean revisadas... En el considerando Sexto de la Resolución que impugnamos, la Junta Provincial afirma que el 70% de las Actas a nivel provincial fueron recontadas voto a voto, y que durante el recuento se encontraban presentes los delegados debidamente acreditados de los sujetos políticos, lo cual garantizaba la transparencia del proceso. Es errada la afirmación de la Junta, pues en primer lugar, los sujetos políticos no pudieron ejercer adecuadamente su derecho a vigilar los escrutinios, pues la Junta restringió este derecho, sobre lo cual existe incluso una denuncia penal por prevaricato. Por otro lado, la presencia de los pocos delegados que nos permitieron en la sesión de escrutinio provincial, y es justamente ese recuento el que permite hacer estos análisis y a su vez constituyen el antecedente a las impugnaciones; además, el recuento no avala los errores o inconsistencias... Es inadmisibles lo afirmado por el Presidente de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral, Enrique Pita, en el sentido que hay menos ausentes por las multas altas. Si fuese cierto que el ausentismo ha disminuido por las multas altas, esa debería ser una constante nacional o local, y no es el caso, porque donde se ha producido el ausentismo bajo, es únicamente donde hemos impugnado, es decir en 830 juntas, que viene a ser el 19% del total de las juntas de Guayaquil; en el 81% de las juntas restantes hubo un ausentismo del 24%, que es lo declarado por el CNE, es decir, que hubo un promedio de 306 personas que votaron por junta. Si fuese así como lo sostienen, no hablaríamos del 24% de ausentismo, sino el 17% o menos..."

*lugar del autoelector
cienta y nueve*



Mediante Resolución No. PLE-CNE-2-27-5-2011, de fecha 27 de mayo de 2011, el Consejo Nacional Electoral niega nuestro derecho de impugnación y resuelve en lo principal "...negar la impugnación presentada por la abogada Cynthia Viteri Jiménez y el señor Andrés Roche Pesante[s] (sic), como Delegados autorizados del Partido Social Cristiano, por improcedente y por carecer de fundamento legal, ya que los impugnantes no han demostrado con prueba alguna, que exista inconsistencia numérica en las 830 juntas del cantón Guayaquil."

-4449-

III FUNDAMENTOS DE HECHO

En Guayaquil se instalaron 4.389 Juntas Receptoras del Voto. En 830 Juntas Receptoras del Voto en Guayaquil, es decir que en el 19% de las Juntas, las mismas que constan enumeradas en el Anexo correspondiente, el ausentismo es ínfimo o nulo en comparación al promedio del ausentismo nacional y al promedio del ausentismo en la ciudad de Guayaquil. El promedio de ausentismo en Guayaquil es del 23.42% de los empadronados, es decir que en promedio han votado 306 personas por mesa.

En 533 mesas han votado entre 360 y 379 personas. En 285 mesas han votado de 380 a 399 personas, y en 12 mesas han votado 400 personas o incluso más personas. Toda esta información consta de las Actas respectivas, cuyas copias fueron entregadas a la Junta Provincial Electoral del Guayas, como prueba de nuestras afirmaciones.

La irregularidad en los resultados se puede verificar de la propia información de los resultados proclamados por la Junta Electoral Provincial del Guayas. El resultado de la consulta determina que en la ciudad de Guayaquil, la diferencia entre el SI y el NO es ajustada, llegando incluso en las preguntas 3, 4, 5, 7 y 9 a una diferencia promedio de 1 punto porcentual, lo cual en votos representa aproximadamente 13 mil votos. En las juntas detalladas, el mínimo de votos que se estarían manipulando sería de 56 votos por Junta, lo cual significaría una diferencia de al menos 46 mil votos, es decir al menos 3.5 puntos porcentuales. Como se puede apreciar claramente, los votos que se han manipulado alteran sustancialmente el resultado de la consulta y referéndum en Guayaquil, y afectan al resultado nacional.

Si nuestra denuncia fuera infundada como lo sostienen en la fase administrativa, entonces el bajo o nulo ausentismo señalado fuera una constante, y no estuviésemos hablando del 24% del ausentismo certificado por el CNE, sino del 17% o menos de ausentismo, lo cual no ha ocurrido.

- Existen al menos 3 hechos sustanciales que sustentan nuestra apelación y que ameritan que el Tribunal Contencioso Electoral disponga la apertura de las urnas:

cuarenta y cuatro
cincuenta



1. El estrecho margen del triunfo del SI en las preguntas señaladas en la ciudad de Guayaquil;
2. El porcentaje de ausentismo excesiva y groseramente bajo en Juntas Receptoras del Voto;
3. La actuación ilegal de la Junta en impedirnos que tengamos representantes en todas las mesas durante el proceso de recuento.

-4450-

La manipulación del proceso electoral se dio a nivel de las Juntas Receptoras del Voto, y durante el proceso de escrutinio provincial se pretendió validar dicha manipulación de los resultados, impidiéndonos estar presentes en todas las mesas de recuento.

Un elemento de importancia a tener presente, es que en ambas resoluciones, tanto en la Resolución de la Junta Provincial como en la Resolución del Consejo Nacional Electoral, se menciona como principal razón para negar nuestra impugnación el hecho de que hubo recuento con la presencia de los sujetos políticos. Al sujeto político Partido Social Cristiano se le negó el derecho de estar presente en todas las mesas de recuento, derecho que sí lo tuvo Alianza País, beneficiario de la manipulación que sustenta esta apelación. Nosotros, el sujeto político Partido Social Cristiano, no estuvimos presentes en todas las mesas de recuento, sino en apenas el 25% de las mesas aproximadamente. Por tal razón, no pueden invocar en nuestra contra la supuesta presencia de nuestros delegados en el recuento, pues dicha presencia no fue completa, y nos fue mutilado dicho derecho, de ser el caso, la presencia de los delegados en el recuento no avala los errores o manipulaciones de los resultados, sino que por el contrario sirven de base y fundamento para este tipo de acciones, cuyo fin es la transparencia y respeto de la voluntad popular, sea cual fuese su pronunciamiento.

Por todo lo expuesto, es mandatorio que se declare con lugar el presente recurso de apelación, y se corrijan las irregularidades que ponemos en conocimiento de los jueces electorales.

IV FUNDAMENTOS DE DERECHO

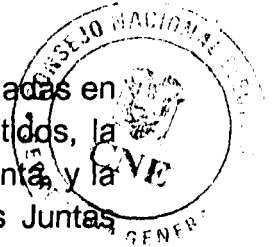
El presente recurso de apelación lo fundamentamos en la causal contemplada en el artículo 269 núm. 4 y 12 del Código de la Democracia.

V SOLICITUD

Por todos los antecedentes expuestos, presentamos Recurso de Apelación contra la Resolución No. PLE-CNE-2-27-5-201, de fecha 27 de mayo de 2011, y solicitamos que el Tribunal Contencioso Electoral anule la Resolución

*Acto del Contencioso
Civil y Penal*

impugnada y disponga la apertura de las urnas de las 830 Juntas reseñadas en el presente recurso, para proceder a la verificación de los votos emitidos, la conformidad de los votos con el número de empadronados en cada Junta, y la firma y constancia de asistencia de los sufragantes a las respectivas Juntas Receptoras del Voto.



-4451-

VI

PRUEBAS

A.- De conformidad con el artículo 269 inc. 3 del Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral deberá remitir el expediente íntegro, SIN CALIFICAR EL RECURSO, al Tribunal Contencioso Electoral, dentro del plazo máximo de 2 días.

El expediente deberá contener, al menos:

- 1.- Los resultados electorales proclamados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, notificados el 18 de mayo de 2011;
- 2.- Nuestra Objeción de los resultados electorales proclamados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de fecha 21 de mayo de 2011, con todos sus anexos, incluyendo el listado de las Juntas Receptoras del Voto que presentan esta anomalía y dos cartones con las copias de las 830 Actas.
- 3.- La Resolución No. 003-JPEG-CNE-2011 de fecha 23 de mayo de 2011, dictada por la Junta Provincial Electoral del Guayas, notificada ese mismo día a las 21h00.
- 4.- Nuestra impugnación presentada contra la Resolución referida en el numeral anterior, de fecha 25 de mayo de 2011;
- 5.- La Resolución No. PLE-CNE-2-27-5-2011 del Consejo Nacional Electoral de fecha 27 de mayo de 2011
- 6.- El presente Recurso de Apelación, para conocimiento y Resolución del Tribunal Contencioso Electoral.

B.- Que se solicite al Consejo Nacional Electoral remita sin demora el listado de las personas empadronadas en las 830 Juntas materia de este Recurso;

VII

Contenido del
anexo número
unión y dos

- 4452 -

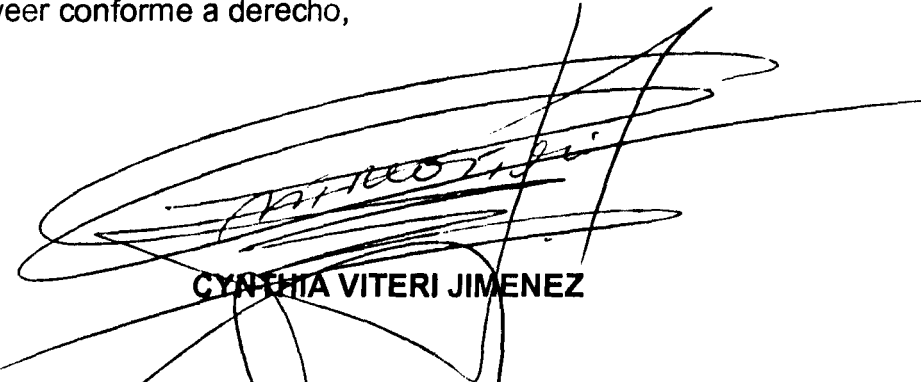
NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

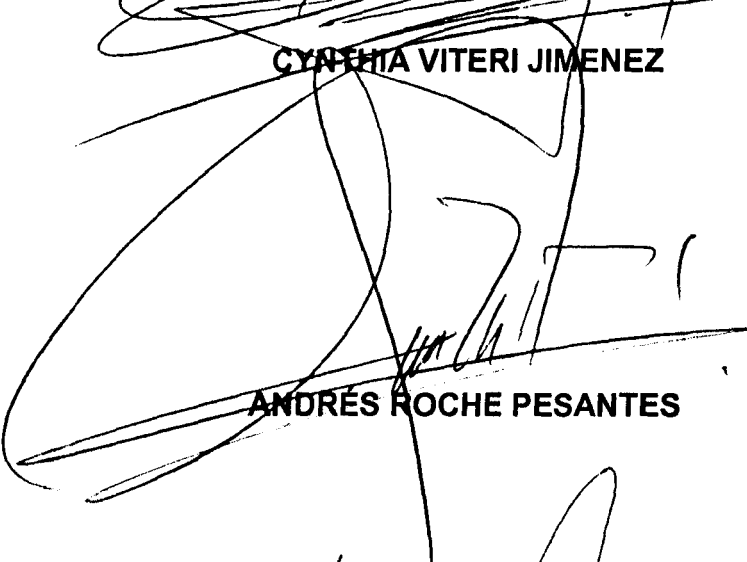


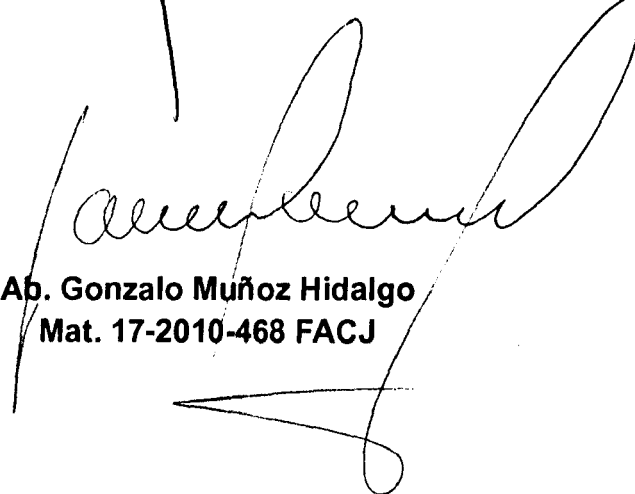
Las notificaciones que nos corresponden las recibiremos en el casillero electoral asignado a la Lista 6 Partido Social Cristiano y a los correos electrónicos cynthia.viteri@asambleanacional.gov.ec y andres.roche@asambleanacional.gov.ec

Autorizamos a los abogados Pablo Cevallos Palomeque y Gonzalo Muñoz Hidalgo para que representen nuestros intereses y defiendan nuestros derechos dentro de la presente causa.

Sírvase proveer conforme a derecho,


CYNTHIA VITERI JIMENEZ


ANDRÉS ROCHE PESANTES


Ab. Gonzalo Muñoz Hidalgo
Mat. 17-2010-468 FACJ

valor del trabajo
cechos inculcitos
y tres



- 4453 -

OFICIO N° 002467

Quito, 01 de junio de 2011.

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

Por disposición del licenciado Omar Simon Campaña Presidente del Consejo Nacional Electoral, y de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remito a usted el expediente del Recurso de Apelación, interpuesto por la abogada Cynthia Viteri Jiménez y el abogado Andrés Roche Pesantes delegados autorizados del Partido Social Cristiano, y su abogado patrocinador señor Gonzalo Muñoz Hidalgo, en contra de la Resolución PLE-CNE-2-27-5-2011 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión extraordinaria de viernes 27 de mayo de 2011, mediante la que se ratificó en todas sus partes la resolución No. 003-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo de 2011, de la Junta Provincial Electoral del Guayas, ratificándose los resultados del escrutinio provincial del Referéndum y Consulta Popular 2011, notificados por dicha Junta Provincial Electoral, constante en trescientas (300) fojas, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

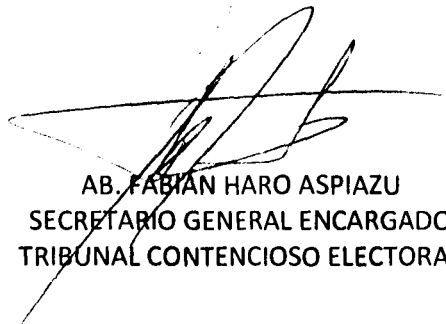
Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Se adjuntan copias de las 830 actas de escrutinio materia de este recurso.

RECIBIDO EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, A LAS DIECISEIS HORAS CON CATORCE MINUTOS. ADJUNTA (830) OCHOCIENTAS TREINTA COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y UN EXPEDIENTE EN TRESCIENTAS FOJAS. CERTIFICO.-



AB. FABIAN HARO ASPIAZU
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

COPIA DEL EXPEDIENTE
Causa TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
- 4454

CAUSA 790-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de junio de 2011.- Las 14h46.-
VISTOS.- El día miércoles primero de junio de dos mil once a las diecisiete horas con catorce minutos, ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ochocientas treinta copias certificadas de actas de escrutinio y trescientas fojas en el que consta un oficio N° 002467 del mismo día mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por la Abogada Cynthia Viteri Jiménez y el abogado Andrés Roche Pesantes, delegados autorizados del Partido Social Cristiano, y su abogado patrocinador Gonzalo Muñoz Hidalgo, en contra de la Resolución N° PLE-CNE-2-27-5-2011, emitida el 27 de mayo de 2011, en la cual se resuelve: "Negar la impugnación presentada por la abogada Cynthia Viteri Jiménez y el señor Andrés Roche Pesantes, como Delegados autorizados del Partido Social Cristiano, por improcedente y carecer de fundamento legal, ya que los impugnados no han demostrado con prueba alguna, que exista inconsistencia numérica en las 830 actas del cantón Guayaquil, que han sido objeto de la presente impugnación, y consecuentemente, se niega la revisión de las mismas, confirmándose los resultados del escrutinio provincial del Referéndum y Consulta Popular 2011, notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas." Causa a la cual se le ha asignado el número 790-2011-TCE. Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1 y 2; 72; 244, inciso tercero; 268 numeral 1; y, 269, numeral 12 e inciso final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por la Abogada Cynthia Viteri Jiménez y el abogado Andrés Roche Pesantes, delegados autorizados del Partido Social Cristiano, y su abogado patrocinador Gonzalo Muñoz Hidalgo; tomando en referencia el oficio N° 002467 de primero de junio de 2011 suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (4453 fojas del expediente) y en consecuencia, dispone: **PRIMERO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida por los recurrentes a los abogados Pablo Cevallos Palomeque y Gonzalo Muñoz Hidalgo, haciéndose notar por parte del Tribunal que en dicha autorización, no firma el abogado Pablo Cevallos Palomeque, así como el casillero electoral asignado a la Lista 6 Partido Social Cristiano, y a los correos electrónicos cynthia.viteri@asambleanacional.gov.ec y andres.roche@asambleanacional.gov.ec, señalados por los recurrentes. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia, al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazú, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral Encargado. **Cumplase y Notifíquese.-**

Dra. Tania Arias Manzano

Presidenta Tribunal Contencioso Electoral

Dr. Arturo J. Donoso Castellón

Juez Tribunal Contencioso Electoral

Dra. Ximena Endara Osejo

Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral

Dra. Alexandra Cantos Molina

Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Ab. Douglas Quintero Tenorio

Juez del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.-

Ab. Fabián Haro Aspiazú

SECRETARIO GENERAL TCE ENCARGADO

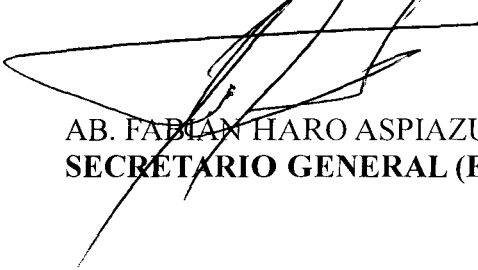


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



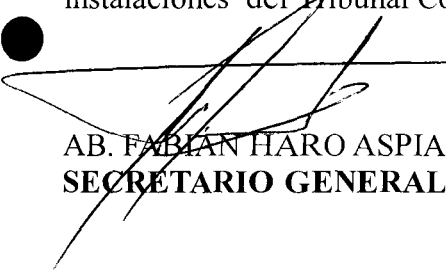
-145E

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves nueve de junio del año 2011, a las diez y ocho horas con treinta y cinco minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede en la cartelera visible que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



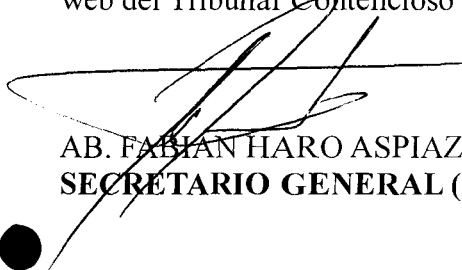
AB. FABIAN HARO ASPIAZU
SECRETARIO GENERAL (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves nueve de junio del año 2011, a las diez y ocho horas con treinta y dos minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral número tres (3), ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Cetifico.-



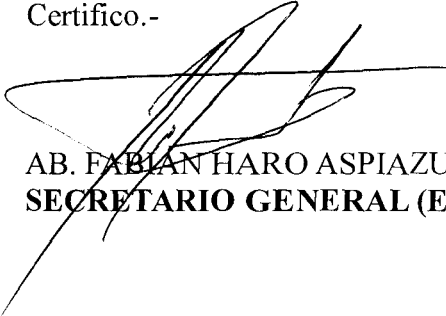
AB. FABIAN HARO ASPIAZU
SECRETARIO GENERAL (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves nueve de junio del año 2011, a las diez y ocho horas con cuarenta y cuatro minutos, se procedió a subir la providencia que antecede a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec). Cetifico.-



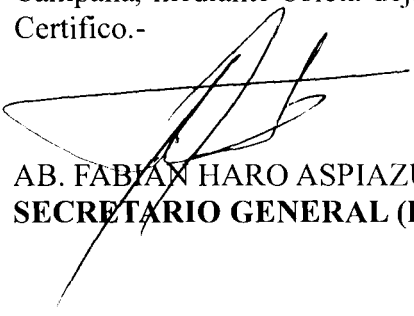
AB. FABIAN HARO ASPIAZU
SECRETARIO GENERAL (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves nueve de junio del año 2011, a las diez y ocho horas con cuarenta y nueve minutos, se procedió a notificar mediante la dirección de correo electrónico a Cynthia.Viteri@asambleanacional.gov.ec; y, andres.roche@asambleanacional.gov.ec. Certifico.-



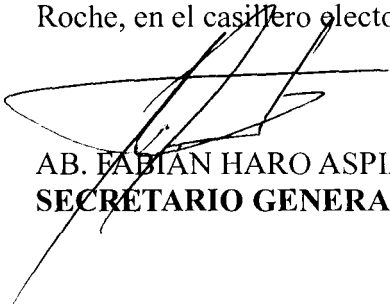
AB. FABIAN HARO ASPIAZU
SECRETARIO GENERAL (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes diez de junio del año 2011, a las nueve horas con cuarenta y un minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-



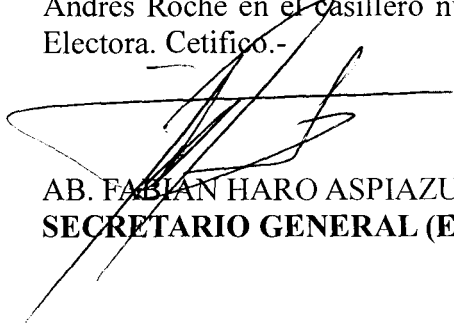
AB. FABIAN HARO ASPIAZU
SECRETARIO GENERAL (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes diez de junio del año 2011, a las diecisiete horas con veinte minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede a Cynthia Viteri y Andrés Roche, en el casillero electoral seis (6), de la Delegación Provincial Electoral del Guayas. Certifico.-



AB. FABIAN HARO ASPIAZU
SECRETARIO GENERAL (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes diez de junio del año 2011, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede a Cynthia Viteri y Andrés Roche en el casillero número seis (6), ubicado en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-



AB. FABIAN HARO ASPIAZU
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral **CERTIFICO** que en sesión inaugural de lunes 27 de octubre del 2008, se designó al licenciado **OMAR ANTONIO SIMON CAMPAÑA**, como Presidente del Consejo Nacional Electoral, por lo tanto, ostenta la representación legal de este Organismo.

Quito, 26 de abril del 2011



Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**





- 4457 -
cuatro mil cuatrocientos
cinco y siete

SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

OMAR SIMON CAMPAÑA, en mi calidad de Presidente y representante legal del Consejo Nacional Electoral, calidad que pruebo con la copia del documento adjunto, en la causa No.0790-2011 que corresponde al recurso ordinario de apelación interpuesto por los asambleístas Cynthia Viteri Jiménez y Andrés Roche Pesantes, como delegados autorizados del Partido Social Cristiano, Listas 6, contra la Resolución No. PLE-CNE-2-27-5-2011 de 27 de mayo del 2011, comedidamente comparezco y contesto dicho infundado recurso en los siguientes términos:

I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Los mencionados asambleístas y ciudadanos comparecen ante el Tribunal Contencioso Electoral en calidad de delegados autorizados del Partido Social Cristiano, Listas 6, a la audiencia de escrutinios del referéndum y consulta popular que tuvo lugar el 7 de mayo del 2011, en la provincia del Guayas, para impugnar la resolución PLE-CNE-2-27-5-2011 de 27 de mayo del 2011 dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la cual se ratifica lo resuelto por la Junta Provincial Electoral del Guayas en la resolución N° 003-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo del 2011.
- 1.2 La Junta Provincial Electoral del Guayas, una vez procesadas las 6.745 actas de escrutinio que contienen los resultados del referéndum y consulta popular realizado el pasado 7 de mayo de este año, en audiencia pública, llevada a cabo el 18 de mayo del 2011 dio lectura a los resultados electorales, disponiéndose al mismo tiempo la notificación de los mismos a los sujetos políticos acreditados para dicho proceso electoral.
- 1.3 El Partido Social Cristiano fue inscrito y participó como sujeto político en el proceso electoral del referéndum y consulta popular a través de sus delegados Cynthia Viteri Jiménez y Andrés Roche Pesantes, en la Delegación Provincial Electoral del Guayas en forma permanente e ininterrumpida en todo el proceso de escrutinio de la misma, afirmando



- 4458 -
cuatro mil ochocientos
cinuenta y ocho

que ante los reclamos de inconsistencias numéricas en el resultado de las votaciones, dicha Junta Provincial Electoral a pedido del Partido Social Cristiano y de otros sujetos políticos, procedió al recuento de las juntas receptoras del voto en donde supuestamente se había producido la inconsistencia numérica, como incluso se reconoce en el actual recurso ordinario de apelación, insistiendo en la fase anterior y en la actual, que existe un porcentaje ínfimo de ausentismo en 830 juntas receptoras del voto.

Los reclamos sobre dichas inconsistencias numéricas eran totalmente innecesarios, ya que las actas que presentaron inconsistencias eran rechazadas automáticamente por el sistema informático, lo que obligaba a su verificación.

- 1.4 El 19 de mayo del 2011, a las 14h30, se notificó a través de los casilleros electorales y de la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de la provincia del Guayas los resultados oficiales provisionales del referéndum y consulta popular 2011, que fueron impugnados por dichos delegados del Partido Social Cristiano mediante escrito recibido el 21 del mismo mes y año.
- 1.5 La Junta Provincial Electoral del Guayas mediante resolución N° 003-JPEG-CNE-2011 del 23 de mayo del 2011 rechazó por improcedente y por carecer de fundamento legal la mencionada impugnación relativa a los resultados numéricos del referéndum y consulta popular.
- 1.6 Los mismos delegados del Partido político mencionado impugnan ante el Consejo Nacional Electoral la resolución N° 003-JPEG-CNE-2011 antes indicada, impugnación que igualmente es rechazada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral a través de la resolución N° PLE-CNE-2-27-5-2011 de 27 de mayo del 2011, en la que se ratifica en todas sus partes la resolución anterior, dejando expresa constancia en la parte resolutive que forman parte de ella los informes previos de la Dirección de Asesoría Jurídica y técnico del Presidente del Organismo.
- 1.7 El presente recurso ordinario de apelación con todo su expediente fue remitido por el señor Secretario General al Tribunal Contencioso Electoral mediante oficio N° 002467 de 1 de junio del 2011, adjuntando en 300

[Firma manuscrita]



hojas toda la documentación del proceso de escrutinio realizado en la Junta Provincial Electoral del Guayas.

- 1.8 El presente recurso ordinario de apelación ha sido admitido a trámite mediante auto dictado el 9 de junio del 2011, las 14h46, disponiendo que se notifique con el mismo, al suscrito, en calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral.

II.- CONTENIDO DEL RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN

- 2.1 En el recurso ordinario de apelación, los comparecientes expresan en la parte de Antecedentes los mismos argumentos que presentaron con anterioridad en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, reconociendo ahora que efectivamente se realizó el proceso de recuento del 70% de las juntas receptoras del voto pero que en esta ocasión no tuvieron la oportunidad de estar presente con sus delegados en todas las juntas mencionadas, afirmando que dicha labor de observación fue dificultada por las autoridades electorales.
- 2.2 Por tales argumentos subjetivos insisten en que se ha confirmado *"nuestras sospechas de que había un ínfimo o nulo ausentismo en 830 juntas receptoras del voto"* concentradas en la parroquia Tarqui, afirmando que se ha manipulado con los votos en exceso que representan 3 o 4 puntos porcentuales, *"lo que cambiarían los resultados en forma drástica"*.
- 2.3 En el actual recurso ordinario de apelación, los delegados del mencionado Partido político simplemente vuelven a transcribir sus puntos de vista contenidos en el recurso de impugnación de la resolución N° 003-JPEG-CNE-2011 de la Junta Provincial Electoral del Guayas.
- 2.4 Como fundamentos de derecho del recurso de apelación, se vuelve a insistir en que 830 Juntas Receptoras del Voto en Guayaquil, que representan el 19% de las mismas, *"el ausentismo es ínfimo o nulo en comparación al promedio de ausentismo nacional y al promedio del ausentismo de la ciudad de Guayaquil"*, que según señalan alcanza al 23.42% de los empadronados.

208



- 2.5 Hacen mención especial que de la información de los resultados proclamados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, existen estrechas diferencias entre las votaciones por el SI y por el NO en el referéndum y consulta popular respecto a las preguntas 3, 4, 5, 7 y 9 con una diferencia promedio de un punto porcentual, que en votos representaría aproximadamente 13.000 sufragios, de lo cual concluyen que se estarían manipulando 56 votos por junta, que daría una diferencia de 46.000 votos, concluyendo que: *“Como se puede apreciar claramente, los votos que se han manipulados alteran sustancialmente el resultado de la consulta y referéndum en Guayaquil, y afectan al resultado nacional”,* por lo cual consideran que el Tribunal Contencioso Electoral debe disponer la apertura de las urnas.

Consideran que en definitiva existen tres hechos sustanciales que sustentan el recurso ordinario de apelación interpuesto; esto es, que existe un estrecho margen del triunfo del SI en las preguntas señaladas en la ciudad de Guayaquil; que el porcentaje de ausentismo es excesiva y groseramente bajo en las Juntas Receptoras del Voto; y, que la actuación ilegal de la Junta les impidió tener representantes en todas las mesas durante el proceso de recuento, a pesar de que reconocen de que estuvieron presentes en el 25% de las mesas aproximadamente.

Terminan afirmando que el Tribunal Contencioso Electoral debe aceptar el recurso ordinario de apelación interpuesto, **“cuyo fin es la transparencia y respeto de la voluntad popular, sea cual fuese su pronunciamiento”**.

- 2.6 Fundamentan el recurso de apelación interpuesto en las causales establecidas en los numerales 4 y 12 del artículo 269 del Código de la Democracia, pidiendo que el Tribunal Contencioso Electoral anule la resolución impugnada “y disponga la apertura de las urnas de las 830 Juntas reseñadas en el presente recurso, para proceder a la verificación de los votos emitidos”.

III.- IMPUGNACIÓN DEL RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN

- 3.1 Una vez que este infundado recurso ordinario de apelación, sin base constitucional o legal alguna, ha sido admitido a trámite, debo destacar



que el artículo 1 de la vigente Constitución de la República del Ecuador, en su inciso segundo dispone textualmente lo siguiente:

“La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”.

En efecto, los mismos accionantes que evidentemente representaron la posición política por el NO en el pasado referéndum y consulta popular, por lo menos mencionan en su recurso de apelación que la finalidad última de la democracia en materia electoral es respetar la transparencia y pronunciamiento de la voluntad popular, cualquiera que sea ésta; esto es, que los derechos y garantías constitucionales, que guardan armonía total con la disposición antes transcrita, se reflejen y concreten en el derecho al sufragio en sus diferentes manifestaciones; entre ellas, las del referéndum y consulta popular, que constituyen derechos básicos de las y los ciudadanos para la vigencia de la democracia y para el ejercicio de la participación directa de la ciudadanía, en todos los órdenes previstos en la propia Constitución y en el Código de la Democracia, como ocurre en el caso que se analiza, cuando ya se conocen los resultados provisionales del referéndum y consulta popular 2011 a nivel nacional, sean estrechos o no los márgenes de diferencia en el pronunciamiento de la ciudadanía a favor o en contra, en las diez preguntas formuladas en dicho proceso.

3.2 Debo destacar en forma enfática que de la simple lectura del recurso ordinario de apelación interpuesto por los delegados del Partido Social Cristiano se desprende únicamente apreciaciones de carácter subjetivo respecto al punto de vista personal de ellos o de su agrupación política para fundamentarlo en hechos también de carácter subjetivo; esto es, estrecho margen del triunfo del SI en las diferentes preguntas del referéndum y consulta popular en la ciudad de Guayaquil; un alto porcentaje de ausentismo en las Juntas Receptoras del Voto y una supuesta ilegal actuación de la Junta Provincial Electoral del Guayas, que les ha impedido, según ellos, “estar presentes en todas las mesas de recuento”.

3.3 La realidad es que la Junta Provincial Electoral mencionada se mantuvo en sesión permanente para realizar los escrutinios totales en la provincia

Dep



del Guayas; en los que participaron los delegados del Partido Social Cristiano en forma permanente y según declaración propia, en por lo menos el 25% de las mesas; que se realizó por parte de la Junta el recuento de todas esas actas, lo cual arroja los resultados, que no son del agrado de los apelantes, pretendiendo una nueva apertura de las urnas y verificación de los votos emitidos nuevamente, particulares que pueden ser observados en forma real por los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral en todo el expediente remitido por la Secretaría General de este Organismo mediante oficio N° 002467 de 1 de junio del 2011 en 300 fojas que contienen el detalle de todas las sesiones de la Junta Provincial Electoral del Guayas y de las sucesivas aprobaciones del recuento de votos, hasta llegar a la proclamación de los resultados provisionales del escrutinio en esa provincia.

- 3.4 Cabe destacar ante el H. Tribunal, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral para dictar la resolución materia del presente recurso ordinario de apelación, tomó en cuenta también todos los aspectos jurídicos señalados en el informe previo de la Dirección de Asesoría Jurídica constante del memorando N° 707-2011-CEP-DAJ-CNE de 26 de mayo del 2011, y además el informe técnico presentado por el propio Presidente del Consejo al Pleno del Organismo, de fecha 25 de mayo del 2011 que contiene un **ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN** respecto a la verificación de las 830 Juntas a que se refiere el presente recurso, cuyas conclusiones pido tomar en cuenta al momento de resolver, tanto más que en forma errónea los apelantes confunden los términos matemáticos de “promedios” con “porcentajes” y peor aún que en la Junta Provincial Electoral del Guayas se haya “reemplazado a una gran cantidad de personas ausentes (que no votaron) con falsos votantes por el SI”, que constituye una mera especulación que no ha sido probada en forma alguna.
- 3.5 Cabe destacar además que la Junta Provincial Electoral del Guayas ha cumplido y observado plenamente el artículo 138 del Código de la Democracia al disponer en forma permanente la verificación del número de sufragios de las urnas de cada una de las Juntas Receptoras del Voto, en los casos que se ha sostenido que existe inconsistencia numérica, disposición que concuerda a su vez con el artículo 141 del Código de la

[Handwritten signature]



Democracia que dispone que es de competencia del Consejo Nacional Electoral realizar el escrutinio nacional y proclamar los resultados del proceso de que se trate; entre ellos, los de referendos y consultas populares, pero ahora, justamente con esta clase de recursos se impide que la voluntad popular expresada en las urnas, se proclame lo más pronto posible para su efectiva vigencia y cumplimiento.

Corresponde que el Tribunal Contencioso Electoral examine prolijamente todas las actas del escrutinio permanente levantadas en la Delegación Provincial Electoral, que dieron como consecuencia, entre otros, que se rechace la impugnación administrativa de los mismos apelantes a través de la resolución N° 003-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo del 2011, cuyo contenido fue ratificado en su integridad por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la resolución que ahora se apela.

- 3.6 Debo destacar que incluso en la resolución de la Junta Provincial Electoral del Guayas se cita expresamente el artículo 9 del Código de la Democracia que dispone que en caso de duda en aplicación de esta Ley, ***“se interpretará en el sentido que más favorezca al cumplimiento de los derechos de participación, a respetar la voluntad popular y a la validez de las votaciones”***, norma que solicito tomar en cuenta en la sentencia que se expida para que efectivamente se respeten los derechos y garantías fundamentales de la ciudadanía previstos en los artículos 242 y 37 numeral 7 de la misma Ley.
- 3.7 Respecto a las inconsistencias numéricas alegadas en los resultados difundidos en la Junta Provincial Electoral del Guayas, se dio también cumplimiento a lo previsto en los Art. 138 y 139 del Código de la Democracia sobre la verificación del número de sufragios y sobre las reclamaciones efectuadas por los sujetos políticos, que fueron notificados en sus respectivos casilleros electorales.

Además, como los apelantes fundamentan su recurso en el numeral 4 del artículo 269 del Código de la Democracia, el Tribunal debe tomar en cuenta el contenido del artículo 53 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 412 de 24 de marzo del 2011, que textualmente dispone:



*"Art.53.- En el caso del numeral 4 del artículo 269 del Código de la Democracia, **solo se podrá presentar** el recurso ordinario de apelación cuando los resultados consignados en las actas de cómputo emanadas de los Órganos Electorales competentes contengan errores aritméticos que generen un perjuicio a las organizaciones políticas y candidatos".*

Por tanto, este indebido recurso ordinario de apelación debe ser necesariamente rechazado por el Tribunal porque parece que el resultado del pronunciamiento popular en el referéndum y consulta popular 2011, solo afecta al Partido político que los apelantes representan y no a candidato alguno, sino a la propia Democracia del país.

- 3.8 El Tribunal Contencioso Electoral debe tomar en cuenta de modo especial la disposición contenida en el artículo 146 del mismo Código de la Democracia que en su numeral 9 dispone lo siguiente:

*"Art. 146.- Para evitar la declaración de nulidades **que no estén debidamente fundamentadas**, las Juntas Electorales aplicarán las siguientes reglas:*

- 9.- El error de cálculo o cualquier otro error evidente en las actas electorales **no causará la nulidad de las votaciones**, sin perjuicio de que sea rectificado por la Junta Provincial Electoral". (Lo resaltado me corresponde).

En consecuencia la nulidad de la resolución apelada que se pide, no tiene fundamento legal alguno; no se han actuado pruebas para demostrarla y, aunque las hubiera, el error de cálculo o cualquier otro error evidente en las actas electorales no pueden causar la nulidad de las votaciones que reflejan la voluntad popular en el referéndum y consulta popular 2011.

IV.- PETICIÓN CONCRETA

Por los fundamentos de hecho y de derecho que dejo expuestos y por el propio respeto que se merece la voluntad popular expresada en el pasado



- 4465 -
cuatro mil cuatrocientos
sesenta y cinco

referéndum y consulta popular, solicito al H. Tribunal rechazar la pretensión jurídica que contiene el recurso ordinario de apelación propuesto por los ciudadanos Cynthia Viteri Jiménez y Andrés Roche Pesántes, en sus calidades de delegados del sujeto político Partido Social Cristiano, Listas 6, por inconstitucional, ilegal e improcedente, ratificando la procedencia y legalidad de la resolución impugnada.

Omar Simón Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Dr. Carlos Eduardo Pérez
MATRICULA N°12845 C.A.P

Presentado el día de hoy martes catorce de junio del año dos mil once, a las diez horas con trece minutos, con anexo en una foja. Certifico.-

Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General (E)



SENTENCIA
CAUSA No. 790-2011

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 16 de junio de 2011. Las 17H07.- **VISTOS:** Agréguese al expediente lo siguiente: **a)** Escrito del licenciado Omar Simon Campaña, en calidad de presidente y representante legal del Consejo Nacional Electoral, suscrito con el doctor Carlos Eduardo Pérez, dirigido al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en la Secretaría General el 14 de junio de 2011 a las 10h13; **b)** Certificación del licenciado Omar Simon Campaña, que acredita la representación legal como Presidente del Consejo Nacional Electoral, suscrito por el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

I. ANTECEDENTES

El día miércoles primero de junio del dos mil once, a las dieciseis horas con catorce minutos, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. 002467 de los mismos día, mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual se remite, en ochocientas treinta (830) copias certificadas de actas de escrutinio, y trescientas (300) fojas, el expediente que contiene el recurso ordinario de apelación en contra de la Resolución PLE-CNE-2-27-5-2011 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, que ratifica la Resolución No. 003-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo de 2011 de la Junta Provincial Electoral del Guayas, interpuesto para ante el Tribunal Contencioso Electoral por la abogada Cynthia Viteri Jiménez y el abogado Andrés Roche Pesantes, delegados autorizados del Partido Social Cristiano, y su abogado patrocinador Gonzalo Muñoz Hidalgo. La presente causa ha sido identificada con el número 790-2011. En lo principal en el Recurso, tiene dentro de los fundamentos de hecho tres puntos sustanciales, que son los siguientes: "1. El estrecho margen del triunfo del SI en las preguntas señaladas, en la ciudad de Guayaquil; 2. El porcentaje de ausentismo excesiva y groseramente bajo en 830 Juntas Receptoras del Voto; 3. La actuación ilegal de la Junta en impedirnos que tengamos representantes en todas las mesas durante el proceso de recuento."

Mediante providencia de fecha 09 de junio de 2011, a las 14h46, el Tribunal Contencioso Electoral admitió a trámite el presente recurso ordinario de apelación.

De cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cinco (4455) fojas útiles que conforman el expediente, se consideran en lo principal los siguientes documentos:

A) Acta de la Audiencia de Escrutinios correspondiente a la Consulta y Referéndum 2011 en la provincia del Guayas, celebrada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas el día sábado 7 de mayo de 2011, a las 21h00; cuyo Orden del Día tiene los siguientes puntos: 1. Acta de enceramiento de las bases de datos; 2. Sesión permanente y pública de escrutinios del proceso electoral del Referéndum y Consulta, efectuado el día sábado 7 de mayo de 2011 en la provincia del Guayas; 3. Entrega de resultados numéricos de la Consulta y referéndum 2011. (fs. 4219 a 4224) Copia certificada de los reportes presentados ante la Junta Provincial Electoral: Reporte de Resultados-PARCIAL; Reporte de Actas en Proceso, Estado de los Sobres: Reporte General "Referéndum y Consulta Popular 2011"; Estado de las Actas: Reporte General Detallado; Reporte General Totalizado con un total de 886 Actas, entre ellas: 236 Actas Válidas, 118 Actas Suspensas y, 532 Actas con Novedad; esta sesión se suspende a las 02h55 del día domingo 8 de mayo de 2011 y se convoca para este mismo día a las 10h30. (fs. 4225 a 4274).

B) Acta de 8 de mayo de 2011 a las 10H30, en la que consta que se reinstala la Sesión Permanente de escrutinios provinciales; se receipta el reporte de las Actas válidas y con inconsistencia numérica correspondiente al escrutinio de la Penitenciaría emitido por el Centro de Cómputo de la Delegación del Guayas, en la que se dispone seguir con el correspondiente pistoleo y escaneo de las Actas de Escrutinio de algunas parroquias, entre ellas: Roca, Rocafuerte, 9 de Octubre, Puná y de los cantones: Durán, Samborondón y Salitre. Se adopta la resolución PLE-JPEG-002-05-08-2011-Escrutinios Provinciales que resuelve dirigir oficio al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral para solicitar se autorice la extensión de la permanencia en dicha junta de sus funcionarios que se encuentran colaborando con sus actividades; y, Resolución PLE-JPEG-003-05-08-2011-Escrutinios Provinciales en la que se resuelve dar por conocida la comunicación de Mayo 8 del 2011 suscrita por los señores profesor Jorge Escala, Coordinador Plurinacional por el "NO" y economista Martha Roldós, Frente Unidos por la Democracia, sesión que se suspende siendo las 03h30 del día lunes 9 de mayo. (fs. 4275 a 4282).

C) Acta de 9 de mayo de 2011 a las 11H00, en la que consta que se reinstala la Sesión Permanente de escrutinios provinciales, y que el Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas indica: **i)** que por existir inconsistencias numéricas se procederá a sacar de los sobres de color amarillo los padrones electorales para verificar el número de votantes e ingresarlas al sistema del Consejo Nacional Electoral; **ii)** solicita que las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

4467-
cuatro mil cuatrocientos
sesenta y siete
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

organizaciones políticas y alianzas acreditadas ante la Junta Provincial Electoral del Guayas, dispongan a sus delegados presencien la revisión y validación de las actas de escrutinio y el ingreso de datos en el Centro de Cómputo; **iii)** señala que aquellas organizaciones y alianzas que no inscribieron a sus delegados están fuera del tiempo de hacerlo (fs. 4284 y 4285). Posteriormente señala que se ha procedido a instalar mesas de trabajo donde se realizará el conteo voto a voto de las actas que presentaron inconsistencias numéricas. (fs. 4286 a 4303). A través de la Resolución PLE-JPEG-004-05-09-2011-Escrutinios Provinciales se señala que: "EN RAZON DE LA LOGISTICA DE LA SALA DE LA DEMOCRACIA PARA EL CONTEO, LA CUAL SE EFECTUA VOTO A VOTO Y A FIN DE ACELERAR EL PROCESO DE ESCRUTINIOS PROVINCIAL, EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, RESUELVE POR MAYORIA DE VOTOS, QUE A PARTIR DE LA SESION PERMANENTE DEL DIA MARTES 10 DE MAYO DE 2011, LOS SEÑORES DELEGADOS ACRFEDITADOS (sic) PARA EL AUDITORIO SEAN POR LAS TENDENCIAS DEL SI Y NO, UNA SOLA PERSONA POR TENDENCIA, EN RAZON DE LA CANTIDAD DE MESAS DE TRABAJO HABILITADAS PARA EL PROCESO DE ESCRUTINIO. ESTA RESOLUCION SE ADOPTA POR MAYORIA DE VOTOS, CON EL VOTO SALVADO DEL DR. FREDDY CABRERA PATIÑO, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS." sesión que se suspende el día miércoles 10 de mayo de 2011, a las 03h00. (fs. 4304 a 4309).

D) Acta de 10 de mayo de 2011, en la que consta que se reinstala la Sesión Permanente de escrutinios provinciales en donde entre otros puntos, se establece para el respectivo conteo voto a voto el Primer Módulo, Área de Recaudación, desde la Mesa No. 1 hasta la No.32; Segundo Módulo, Auditorio de la Democracia desde la Mesa No. 33 hasta la No. 63; sesión que se suspende siendo las 01h00, de 11 de mayo de 2011 (fs. 4310 a 4311); Acta de 11 de mayo de 2011 en donde entre otros puntos, se establece el Tercer Módulo, Parte Frontal derecho del Edificio principal, desde la Mesa No. 64 hasta la 127, para agilizar el proceso del conteo de las actas de escrutinio que fueron declaradas suspensas; se da a conocer el oficio circular No. 000128 de mayo 11 del 2011, suscrito por el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral; se suspende la sesión siendo las 01h30 del jueves 12 de mayo de 2011. (fs. 4313 a 4315). En Sesión Permanente de escrutinios provinciales del día jueves 12 de mayo de 2011 que en lo atinente a esta causa, se da a conocer el oficio circular No. 000129 de mayo 12 de 2011, suscrito por el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, que es un alcance al oficio circular antes mencionado, se suspende dicha sesión el día viernes 13 de mayo de 2011 a las 00h30, se adjuntan los resultados consolidados a la fecha. (fs. 4316 a 4319).

E) Acta de 16 de mayo de 2011, en la que consta que se reinstala la Sesión Permanente de escrutinios provinciales; que en lo principal señala mediante Resolución PLE-JPEG-006-05-16-2011 adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas se resuelve solicitar al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, que se considere una prórroga de 72 horas para concluir el proceso de escrutinio de esa Provincia, contados a partir de su vencimiento, esto es el 17 de mayo de 2011. Se adjuntan los resultados consolidados a la fecha. (fs. 4332 a 4334)

F) Acta de 18 de mayo de 2011 a las 09h00, en la que consta que se reinstala la Sesión Permanente de escrutinios provinciales la misma que se suspende a las 21h32; reinstalándose a las 23h08, en donde, como Punto Tres del orden del día se establece la entrega de Resultados Numéricos de la Consulta Popular y Referéndum. (fs. 4339 y 4341). En ella se señala que debe realizarse la debida notificación a las organizaciones y alianzas políticas, teniendo en cuenta y de acuerdo al artículo 137 del Código de la Democracia; se deja constancia de que concluye esta sesión en la misma fecha a las 23h40, acta que es suscrita por el doctor Freddy Cabrera Patiño, y el ingeniero Xavier Mendoza Avilés, Presidente y Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, respectivamente. (fs. 4345)

G) Notificación dirigida a los ACTORES POLÍTICOS POR LAS TENDENCIAS DEL SI Y DEL NO, de los RESULTADOS NUMÉRICOS OBTENIDOS, A LOS ACTORES POLÍTICOS POR LAS TENDENCIAS DEL SI Y DEL NO, EN CARTELERA PÚBLICA O PERSONALMENTE, resultados que se transcriben de cada una de las preguntas con los respectivos casilleros: SI, NO, BLANCO y NULO; se anexa el reporte informático suscrito por el licenciado Carlos Chérres Murilllo, Jefe del Centro de Cómputo de la Delegación de Guayas-CNE. (fs. 4342 a 4345) La razón de notificación es suscrita por el ingeniero Xavier Mendoza Avilés, Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, el 19 de mayo de 2011, a las 14h30. (fs. 4345)

H) Notificación dirigida a los ACTORES POLÍTICOS POR LA TENDENCIA DEL SI Y DEL NO, con los resultados de los escrutinios correspondientes a la pregunta número 8 del Referéndum y Consulta Popular 2011, resultados que pertenecen a cada uno de los cantones de la provincia del Guayas. (fs. 4347 a 4348. La Razón de notificación la sienta el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, ingeniero Xavier Mendoza Avilés, el 19 de mayo de 2011, sin hora legible. (fs. 4348)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

4468 -
cuatro mil ochocientos
sesenta y ocho TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

I) Oficio presentado por la abogada Cynthia Viteri Jiménez y el abogado Andrés Roche Pesantes, delegados autorizados del Partido Social Cristiano, en el que impugnan y objetan los resultados electorales proclamados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de las juntas y sus respectivas actas recibido el día sábado 21 de mayo de 2011 a las 13h10.(fs. 4350 a 4382)

J) Resolución N° 003-JPEG-CNE-2011 de la Junta Provincial Electoral del Guayas adoptada el 23 de mayo de 2011, en la que se resuelve "Desestimar la impugnación presentada por Cynthia Viteri Jiménez y Andrés Roche Pesantes como delegados autorizados del Partido Social Cristiano, por improcedente y carecer de fundamento legal, como se lo ha demostrado y fundamentado en el considerandos (sic) de la presente resolución; y, consecuentemente ratificar los resultados electorales de la provincia del Guayas.", notificada en los casilleros electorales y en la cartelera de la institución, el mismo día, mes y año por el ingeniero Xavier Mendoza Avilés. (fs. 4383 a 4385)

K) Oficio N° 054-XMA-SG-JPEG dirigido al licenciado Omar Simon Campaña, suscrito por el Presidente de la Junta Provincial del Guayas doctor Freddy Cabrera Patiño y el Secretario General de la Junta Provincial del Guayas ingeniero Xavier Mendoza Avilés, en el que dan a conocer la resolución PLE-JPEG-CNE-05-18-2011 que dice: "Disponer que el señor Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, se traslade al Consejo Nacional Electoral de la ciudad de Quito para proceda (sic) a entregar en el Dpto. De Secretaría del CNE el Acta de Audiencia Pública de Escrutinios de Referéndum y Consulta Popular del 7 de Mayo del 2011." (fs. 4386)

L) Oficio presentado ante el presidente y señores vocales de la Junta Provincial Electoral del Guayas el 25 de mayo de 2011 a las 17h00, en el que indica que al ser denegado el derecho de objeción, solicitan que se deje sin efecto la resolución N° 003-JPEG-CNE-2011 adoptada por la Junta Provincial Electoral del Guayas, y se ordene la revisión de los resultados de las Juntas y las respectivas Actas detalladas en el reclamo; así mismo solicitan a la Junta Provincial Electoral del Guayas remitir al Consejo Nacional Electoral la objeción de los resultados electorales proclamados por la Junta Provincial Electoral del Guayas de fecha 21 de mayo de 2011, con todos sus anexos; la resolución N° 003-JPEG-CNE-2011 de fecha 23 de mayo de 2011 y la impugnación presentada. (fs. 4387 a 4389)

M) Oficio No. 057-XMA-SG-DPEG, de 26 de mayo de 2011, suscrito por el doctor Freddy

Cabrera Patiño y el ingeniero Xavier Mendoza Avilés Presidente y Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas respectivamente, dirigido al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en donde se le hace conocer la resolución PLE-JPEG-CNE-018-05-18-2011, que resuelve disponer se corra traslado al Consejo Nacional Electoral por ser el órgano jerárquico superior con los escritos de impugnación y apelación presentados por los señores: "3. Cynthia Viteri Jiménez y Andrés Roche Pesantes, delegados autorizados del PSC, Lista 6, mayo 25 del 2011, a las 17h00." (fs. 4390).

N) Memorando No. 707-CEP-DAJ-CNE-2011, de 26 de mayo de 2011, suscrito por el doctor Carlos Eduardo Pérez, Director de Asesoría Jurídica, dirigido al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, que contiene el Informe sobre la Impugnación de la Resolución N°003-JPEG-CNE-2011 de 23 de mayo de 2011, dictada por la Junta Provincial Electoral del Guayas, propuesta por Delegados Autorizados del Partido Social Cristiano, Lista 6. (fs.4391 a 4396).

O) Informe técnico sobre la impugnación presentada por Cynthia Viteri Jiménez y Andrés Roche Pesantes, suscrito por el licenciado Omar Simon Campaña, presidente del Consejo Nacional Electoral en el que consta la verificación de las 830 actas de escrutinio, a las que hace referencia la impugnación, y se reporta que existen 11 JRV cuyo padrón cuenta con más de 400 electores, y en cuya conclusión número 5, se sostiene que: *"La argumentación de la impugnación está plagada de juicios de valor, conjeturas infundadas, manipulación de cifras y supuestos no probados."*

P) Oficio N° 002445 del Consejo Nacional Electoral, de fecha 27 de mayo de 2011 que contiene la resolución PLE-CNE-2-27-5-2011, que en lo principal manifiesta: "Ratificar en todas sus partes la resolución N° 003-JPEG-CNE-2011 adoptada por la Junta Provincial Electoral del Guayas, y negar la impugnación por la abogada Cynthia Viteri Jiménez y el abogado Andrés Roche Pesantes, Delegados autorizados del Partido Social Cristiano, por improcedente y carecer de fundamento legal, ya que los impugnantes no han demostrado con prueba alguna, que existe inconsistencia numérica en las 830 actas del cantón Guayaquil, que han sido objeto de la presente impugnación, y consecuentemente, se niega la revisión de las mismas, confirmándose los resultados del escrutinio provincial del Referéndum y Consulta Popular 2011, notificados (sic) por la Junta Provincial Electoral del Guayas." (fs. 4443)

Q) A fojas cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro (4444), está la razón de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

4469 -
cuatro mil cuatrocientos
sesenta y nueve
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

● notificación del Secretario General del Consejo Nacional Electoral Dr. Eduardo Armendáriz, certificando que el día viernes 27 de mayo de 2011, a las 16h00, se notificó a la abogada Cynthia Viteri Jiménez y al señor Andrés Roche Pesantes con la resolución PLE-CNE-2-27-5-2011, en el casillero electoral N° 6 del Partido Social Cristiano, a través de los correos electrónicos y de la cartelera electoral del Consejo Nacional Electoral.

● **R)** El escrito que contiene el recurso ordinario de apelación de la abogada Cynthia Viteri Jiménez y el abogado Andrés Roche Pesantes, Delegados autorizados del Partido Social Cristiano lista 6 suscrito con su abogado patrocinador Gonzalo Muñoz Hidalgo en el que presentan el recurso de apelación, que en lo principal solicitan que "el Tribunal Contencioso Electoral anule la Resolución impugnada y disponga la apertura de urnas de las 830 Juntas reseñadas en el presente recurso, para proceder a la verificación de los votos emitidos, la conformidad de los votos con el número de empadronados en cada Junta, y la firma y constancia de asistencia de los sufragantes a las respectivas Juntas Receptoras del Voto."; Fundamentado su Recurso de Apelación en el Art. 269 numerales 4 y 12 del Código de la Democracia.

II. CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

1.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

● El Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano jurisdiccional de la Función Electoral, encargado de administrar justicia como instancia final en materia electoral, con el objetivo de garantizar los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 y 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70, 72 y 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

● El artículo 269 del Código de la Democracia, enumera los casos en los cuales se podrá plantear el recurso ordinario de apelación, y los numerales 4 y 12 del Código de la Democracia. El numeral 4. dice: "Resultados numéricos", y el numeral 12 que señala: "Cualquier otro acto o resolución que emane del Consejo Nacional Electoral o de las juntas provinciales electorales que genere perjuicio a los sujetos políticos o a quienes tienen legitimación activa para proponer los recursos contencioso electorales, y que no tengan un procedimiento previsto en esta Ley". Por lo expuesto y de conformidad con los artículos 70 numerales 2 y 5; 72, inciso segundo; 268 numeral 1; 269 numerales 4 y 12,

de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, es competente para conocer, tramitar y resolver la presente causa.

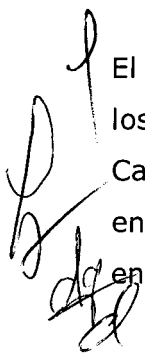
2. LEGITIMACIÓN ACTIVA

De conformidad con el artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: *"Se consideran sujetos políticos y pueden proponer los recursos contemplados en los artículos precedentes, los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas, y candidatos. Los partidos políticos y alianzas políticas a través de sus representantes nacionales o provinciales; en el caso de los movimientos políticos a través de sus apoderados o representantes legales provinciales, cantonales o parroquiales, según el espacio geográfico en el que participen; los candidatos a través de los representantes de las organizaciones políticas que presentan sus candidaturas."* (el énfasis nos corresponde).

Del escrito que contiene el recurso interpuesto se observa que Cynthia Viteri y Andrés Roche recurren ante esta instancia jurisdiccional en calidad de *"...delegados autorizados por el Partido Social Cristiano"*.

Al respecto se considera que, la calidad de delegada o delegado de una organización política, confiere a las personas ciertas prerrogativas como la inmunidad para ser detenida o detenido durante el día de las elecciones, según lo expone el artículo 17 del Código de la Democracia; a participar en la audiencia pública de escrutinio y realizar el control correspondiente; a obtener copias del acta certificada o los resúmenes de resultados, si así lo solicitasen (Código de la Democracia, Art. 49, num. 8); formular observaciones o reclamos ante las Juntas receptoras del Voto, (Código de la Democracia Art. 117).

3.- TRÁMITE



El trámite que se ha dado para la sustanciación de la presente causa, es el previsto en los artículos 269 del Código de la Democracia, en concordancia con la Sección Cuarta del Capítulo Segundo del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, correspondiendo, en consecuencia, al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral conocer, tramitar y resolver en única y definitiva instancia el recurso ordinario de apelación interpuesto.



En la sustanciación del presente recurso, se han observado las solemnidades que le son propias, por lo que se declara su validez.

4. ANÁLISIS Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

4.1.- Sobre la no presencia de todas y todos los delegados en el proceso de escrutinio

En su recurso, los comparecientes sostienen que: *"La Junta Provincial Electoral del Guayas dispuso que los delegados de Alianza País podían estar presentes en todas las mesas donde se realizaban los recuentos, mientras que los delegados de los restantes sujetos (MPD, PSC, PSP, RED) debían repartir sus delegados y nombrar un delegado común por mesa. De esta forma se violó el derecho a la observación y control electoral de los sujetos políticos que se habían inscrito por el NO."*

Al respecto, el artículo 133 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que: *"la sesión de escrutinios es pública. Podrán participar con voz únicamente los delegados de los sujetos políticos debidamente acreditados."*

La presencia de las delegadas y delegados de los diferentes sujetos políticos, durante la sesión de escrutinio tiene por finalidad, dotarle de transparencia al proceso de conteo de votos y elaboración de actas de escrutinio ya que permite, a las personas acreditadas, reclamar oportunamente ante la posible presencia de irregularidades.

La autoridad electoral debe garantizar el normal y oportuno desarrollo del escrutinio tomando en cuenta los artículos 132 al 140, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en lo relacionado al caso, en especial lo dispuesto en el artículo 133, además de que el inciso segundo del artículo 132 determina en forma imperativa que el escrutinio no durará más de diez días; y el artículo 140 ibídem, en concordancia con lo antes señalado, prevé drásticas sanciones a los responsables de las dilaciones injustificadas.

Hay que tomar en cuenta además que en el proceso de referendo y consulta popular del pasado 7 de mayo, existían únicamente dos posibles opciones de voto válido (SÍ / NO), por lo que bien hizo la autoridad administrativa electoral en garantizar al menos la presencia de una delegada o un delegado por cada una de las dos opciones (SI / NO),

decisión con la que al mismo tiempo que se precautelaba la transparencia del proceso, con la presencia de los sujetos políticos, se contribuía con unas condiciones operativas adecuadas para dar viabilidad y oportunidad al proceso de escrutinio.

Por lo dicho, este Tribunal considera que la Junta Provincial Electoral del Guayas actuó conforme a derecho, por lo que se desestima lo argumentado por los recurrentes sobre este punto.

4.2.- Sobre el ínfimo nivel de ausentismo

Dentro del escrito, presentado en calidad de recurso contencioso electoral de apelación, el sujeto activo sostiene que: *"Durante el proceso de recuento pudimos detectar la irregularidad que es materia del presente recurso de apelación –justamente para eso es el recuento, para revisar las actas y los votos- como es el porcentaje ínfimo de ausentismo en 830 Juntas receptoras del Voto."*

De acuerdo con el artículo 62, numeral 1 de la Constitución de la República, *"las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones: 1. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años..."*

La obligatoriedad del sufragio activo es un principio constitucional para garantizar la participación política de la ciudadanía, como una fórmula para profundizar la democracia y dotar de legitimidad formal a las autoridades electas o, como es el caso, a la decisión soberana del pueblo.

Si bien, los recurrentes no concuerdan con las afirmaciones del Ing. Enrique Pita, Presidente de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral, en el sentido que *"hay menos ausentes por las multas altas..."*, lo cual podría ser cierto, ya que según el artículo 292 del Código de la Democracia, la multa por no sufragar es del 10% de una remuneración mensual básica unificada, resultando entonces que la multa aplicable ahora en el 2011 es 660% más alta que la multa aplicada en el proceso electoral del 2009, cabe señalarse, sin embargo que, en el país no se cuenta con un análisis cuantitativo ni cualitativo que objetivamente demuestre la hipótesis del señor Pita de que el ausentismo disminuyó por ese incremento o cualquier otra sobre la materia en cuestión; ya que, al no contarse con estos estudios, propios de la metodología generalmente aceptada en las ciencias políticas, cualquier afirmación al respecto, no deja



de ser una mera especulación, que por el hecho de ser tal, no produce efectos jurídicos, ni siquiera es capaz de configurar presunciones de un posible fraude.

Según los recurrentes: *"en 830 Juntas sospechosamente hay más votantes que el ausentismo certificado, y en algunos casos más votantes que los empadronados en cada Junta Receptora (...) los resultados numéricos han sido afectados, en muchas urnas hay más votos que votantes, hay más votos de los que debería haber, razón más que suficiente para que dichas urnas sean revisadas..."*

Al respecto, del informe suscrito por el licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, que obra en el expediente en fojas 4397 a 4400, las juntas receptoras del voto, cuyo padrón es superior a 400 electores, son únicamente tres correspondientes a: Parroquia Febres Cordero, Zona Abel Gilbert, mesa 10 femenino, cuyo número de electores empadronados es de 443 de los cuales, 403 ejercieron su derecho al sufragio; Parroquia Febres Cordero, Zona Hospital Santa Marianita de Jesús, mesa 6 masculino cuyo número de electores es 448 de los cuales, 418 ejercieron su derecho al sufragio; y, Parroquia Tarqui, Zona Juan Montalvo, mesa 8 masculino cuyo número de electores es de 439 de los cuales 426 ejercieron su derecho al sufragio.

En ese sentido es perfectamente posible que existan Juntas Receptoras del Voto que receptaron más de 400 votos, por lo que esta situación no evidencia ninguna irregularidad. Tanto más, que, este particular denota únicamente en doce Junta Receptora del Voto y no en las 830 según lo afirman los recurrentes.

En cuanto al ausentismo certificado por el Consejo Nacional Electoral corresponde a un promedio a nivel nacional, por lo que es posible la existencia de este porcentaje, por infinidad de razones, en algunas provincias, cantones o parroquias sea ampliamente superado y en otras, sea inferior, lo que tampoco es prueba, en manera alguna, para permitir afirmar a los comparecientes, algo tan grave como es una posible manipulación de resultados electorales.

En cuanto a la posibilidad de existencia de más votos que votantes, el propio artículo 125, numeral 1 del Código de la Democracia, establece la forma en que la Junta Receptora del Voto debe proceder en el caso de verificarse la presencia de un número mayor de votos a los efectivamente depositados por las electoras y electores; esto es, *"por sorteo se excluirán del escrutinio las papeletas excedentes y se dejará constancia de ello en el acta..."*. Por lo que no podrían existir materialmente más papeletas de

votación, que las asignadas a cada uno de los sufragantes; en razón de ello, tampoco en las actas de escrutinio se determina que haya sucedido lo antes mencionado.

Si consideramos que, efectivamente en cada mesa de cómputo de votos se encontraba un delegado o delegada, por cada una de las opciones electorales, una eventual irregularidad de esta naturaleza, debió ser objetada durante la sesión de escrutinio. No obstante, al no hacérselo y al no establecerse las actas en las que deberían constar estas objeciones, se entiende que al momento de la realización del escrutinio, existió conformidad entre los presentes, lo que le da un alto grado de certeza a este Tribunal en el sentido que la Junta Provincial Electoral actuó con apego a la normativa electoral vigente.

Por otro lado, los recurrentes incurren en imprecisiones al decir que *"...en algunos casos [hay] más votantes que los empadronados..."* ya que, de acuerdo a lo ya resuelto por el Tribunal (Causa 591-2009, cuarto y quinto punto considerativo), en concordancia con el artículo 76 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, *"en el escrito de interposición del recurso, además de cumplir con las reglas generales establecidas, en este reglamento, de acuerdo a la causal de nulidad invocada, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Indicación precisa de la junta receptora o juntas receptoras del voto de cuyas votaciones se plantea la nulidad."*

Según lo señalado, la persona u organización política que alegue la nulidad de una o varias juntas receptoras del voto, está en la obligación de señalar específicamente a qué juntas se refiere y la causal en la que fundamenta su petitorio; caso contrario, al mínimo reclamo de cualquier sujeto político, se debería proceder a revisar indiscriminadamente la totalidad del escrutinio, cuando la supuesta nulidad o irregularidad afectaría solo a un número reducido de mesas.

Más aún, no se puede dejar de señalar que los recurrentes no invocan ninguna de las causales taxativamente establecidas en el artículo 144 del Código de la Democracia para que esta judicatura, de haber prueba suficiente, proceda a declarar la nulidad del escrutinio. Estas causales son y solamente son: a) si el escrutinio se hubiere realizado sin contar con el quórum legal; b) si las actas correspondientes no llevaran las firmas del Presidente y del Secretario de las juntas provinciales; y, c) Si se comprobare falsedad del acta.

En base a lo dicho, al no haberse aportado prueba suficiente que pudiese demostrar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 4472 -
cuatro mil cuatrocientos
setenta y dos
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

● cumplimiento de los presupuestos fácticos previstos en las causales del artículo 144 del Código de la Democracia; al no haberse individualizado las juntas receptoras del voto en las que existiese una supuesta irregularidad; que las posibles inconsistencias numéricas que pudieron existir, fueron oportunamente corregidas por la propia Junta Provincial Electoral, al recontar el setenta por ciento en las actas del escrutinio provincial, lo que constituye muestra aceptable de la transparencia del proceso; y por cuanto, ante la posible duda o inconformidad sobre el cómputo de votos, el artículo 37, numeral 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que: *"a las Juntas Regionales, Distritales o Provinciales Electorales les corresponde:.. 9) Disponer el conteo manual de votos, en caso de ser necesario, de conformidad con la normativa que para el efecto dicte el Consejo Nacional Electoral..."*, se concluye que el procedimiento realizado por la Junta Provincial Electoral del Guayas fue apegado a la normativa aplicable, más aún si del análisis efectuado por el Tribunal, de lo actuado en este trámite ante el Consejo Nacional Electoral, ese Organismo se pronunció en forma motivada, ratificando lo resuelto por la Junta Provincial Electoral, sin que este Tribunal encuentre nuevos elementos que vuelvan procedente el recurso de apelación interpuesto. En consecuencia, y toda vez que el reducido porcentaje de ausentismo no configura causal de nulidad alguna, este Tribunal desestima todos y cada uno de los puntos planteados por la parte recurrente.

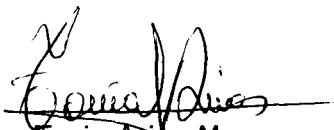
III. DECISION

● **Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA,** se dicta la siguiente sentencia:

1. Se rechaza por improcedente el recurso contencioso electoral planteado por la abogada Cynthia Viteri Jiménez y el abogado Andrés Roche Pesantes, delegados autorizados del Partido Social Cristiano.
2. Ejecutoriada la presente sentencia, notifíquese con copia certificada al Consejo Nacional Electoral y a los demás organismos o autoridades competentes, de acuerdo con el artículo 264 del Código de la Democracia, así como a los señores: abogada Cynthia Viteri Jiménez y el abogado Andrés Roche Pesantes, delegados autorizados del Partido Social Cristiano, y su abogado patrocinador Gonzalo Muñoz Hidalgo en los domicilios que tienen señalados para los fines legales consiguientes.

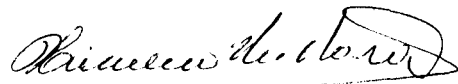
3. Actúe el abogado Fabián Haro Aspiazu, en su calidad de Secretario General encargado de este Tribunal.

4. Cúmplase y notifíquese.



Dra. Tania Arias Manzano

PRESIDENTA TCE



Dra. Ximena Endara Osejo

VICEPRESIDENTA TCE



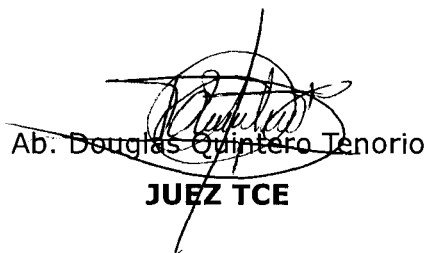
Dra. Alexandra Cantos Molina

JUEZA TCE



Dr. Arturo Donoso Castellón

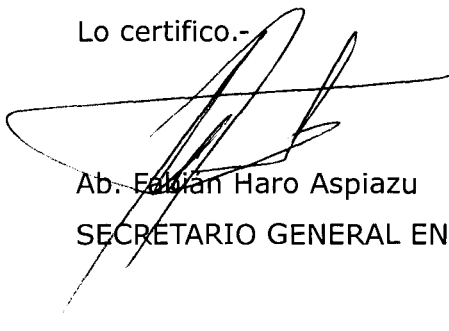
JUEZ TCE



Ab. Douglas Quintero Tenorio

JUEZ TCE

Lo certifico.-



Ab. Fabián Haro Aspiazu

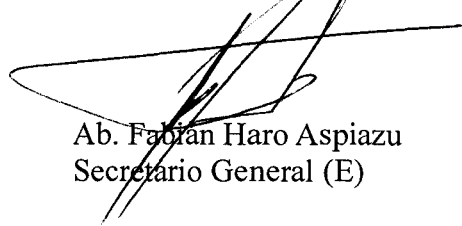
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO TCE



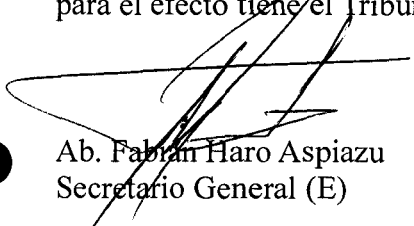
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 4473 -
año mil novecientos
setenta y tres
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

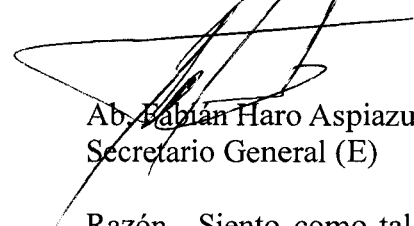
Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves dieciséis de junio del año dos mil once, a las veinte horas con seis minutos, se procedió a notificar la sentencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, mediante el casillero contencioso electoral N° 3, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. certifico.-


Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General (E)

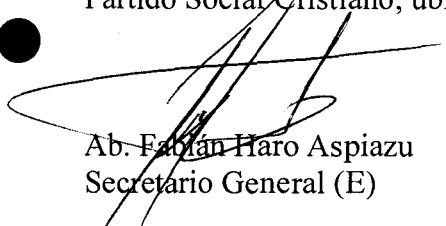
Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves dieciséis de junio del año dos mil once, a las veinte horas con ocho minutos, se procedió a publicar la sentencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-


Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General (E)

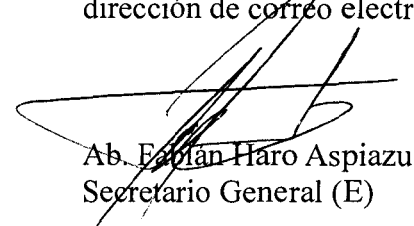
Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves dieciséis de junio del año dos mil once, a las veinte horas con quince minutos, se procedió a notificar la sentencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-


Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General (E)

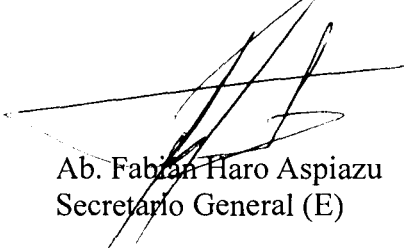
Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves dieciséis de junio del año dos mil once, a las veinte horas con dieciséis minutos, se procedió a notificar la sentencia que antecede a la ciudadana Cynthia Viteri y al ciudadano Andrés Roche, mediante boleta depositada en el casillero 6 del Partido Social Cristiano, ubicado en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-


Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves dieciséis de junio del año dos mil once, a las veinte horas con quince minutos, se procedió a notificar a la ciudadana Cynthia Viteri en la dirección electrónica cynthia.viteri@asambleanacional.gov.ec; y, al ciudadano Andrés Roche en la dirección de correo electrónico andres.roche@asambleanacional.gov.ec. Certifico.-

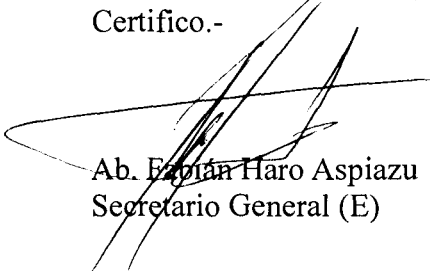

Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves dieciséis de junio del año dos mil once, a las veinte horas con veintisiete minutos, se procedió a subir la sentencia que antecede a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gob.ec). Certifico.-



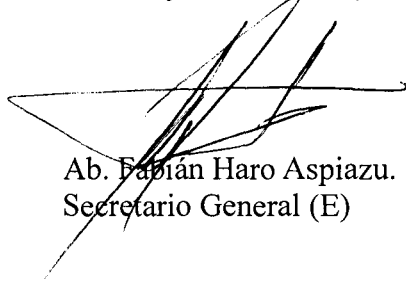
Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes diecisiete de junio del año dos mil once, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, se procedió a notificar la sentencia que antecede a los ciudadanos Cynthia Viteri y Andrés Roche, mediante boleta depositada en el casillero N° 6 del Partido Social Cristiano, ubicado en las instalaciones de la Delegación Provincial del Guayas. Certifico.-



Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General (E)

Razón.- Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Certifico.- Quito, 21 de junio de 2011.



Ab. Fabián Haro Aspiazu.
Secretario General (E)

Zimbra:

- 4474 - Page 1 of 1

cuatro mil cuatrocientos
setenta y cuatro

Zimbra:

secretaria.general@tce.gob.ec

± Font size ±

NOTIFICACION CAUSA 790 -2011-TCE (EJECTORIA)

De : SECRETARIA GENERAL <secretaria.general@tce.gob.ec>

Tue Jun 21 2011 9:20:24

Asunto : NOTIFICACION CAUSA 790 -2011-TCE (EJECTORIA)

 1 ficheros adjuntos

Para : cynthia viteri <cynthia.viteri@asambleanacional.gov.ec>, andres roche
<andres.roche@asambleanacional.gov.ec>



EJECTORIA CAUSA 790-2011-TCE.pdf

771 KB



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 4475 -
veinte mil cuatrocientos
setenta y cinco
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

OFICIO No. TCE-SG-JU-123-2011

Quito, 21 de junio de 2011

cynthia.viteri@asambleanacional.gov.ec; y, andres.roche@asambleanacional.gov.ec

Señores:

Cynthia Viteri y Andrés Roche

Presente.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al artículo 264 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador "Código de la Democracia", y una vez que la sentencia de fecha 16 de junio de 2011, las 17h07, dictada dentro de la causa N° 790-2011-TCE, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, me permito remitir copias certificadas de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General (e)

- 4476 -
cuatro mil cuatrocientos
setenta y seis

OFICIO No. TCE-SG-JU-123-2011

Quito, 21 de junio de 2011

cynthia.viteri@asambleanacional.gov.ec; y, andres.roche@asambleanacional.gov.ec

Señores:

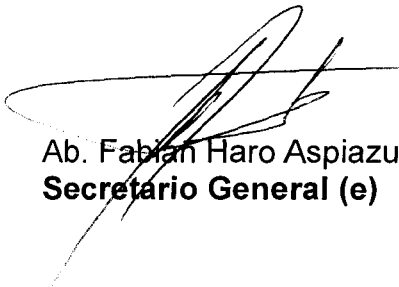
Cynthia Viteri y Andrés Roche

Presente.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al artículo 264 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador "Código de la Democracia", y una vez que la sentencia de fecha 16 de junio de 2011, las 17h07, dictada dentro de la causa N° 790-2011-TCE, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, me permito remitir copias certificadas de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Fabian Haro Aspiazu
Secretario General (e)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 4477 -
cuatro mil cuatrocientos
setenta y siete
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

OFICIO No. TCE-SG-JU-122-2011

Quito, 21 de junio de 2011

Casillero N° 6 CNE

Señores:

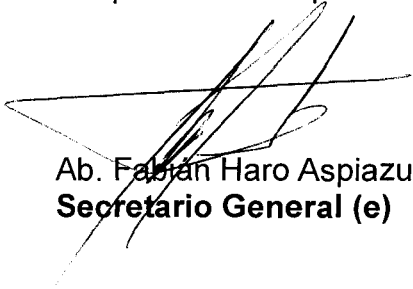
Cynthia Viteri y Andrés Roche

Presente.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al artículo 264 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador "Código de la Democracia", y una vez que la sentencia de fecha 16 de junio de 2011, las 17h07, dictada dentro de la causa N° 790-2011-TCE, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, me permito remitir copias certificadas de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General (e)

21-VI-2011

9 H 30.

Dolores Penamante

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 4478 -
ciento mil cuatrocientos
setenta y ocho

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

OFICIO No. TCE-SG-JU-120-2011

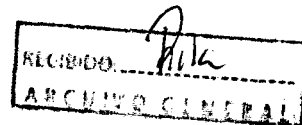
Quito, 21 de junio de 2011

Licenciado.

Omar Simon Campaña

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente.-



De mi consideración:

Dando cumplimiento al artículo 264 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador "Código de la Democracia", y una vez que la sentencia de fecha 16 de junio de 2011, las 17h07, dictada dentro de la causa N° 790-2011-TCE, se encuentra ejecutoriado por el Ministerio de la Ley, me permito remitir copias certificadas de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General (e)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

OFICIO No. TCE-SG-JU-124-2011
Quito, 27 de junio de 2011

Licenciado:
Omar Simon Campaña
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

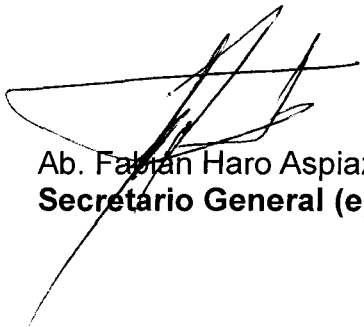
RECEIVED
JUN 27 2011
ARCHIVO GENERAL

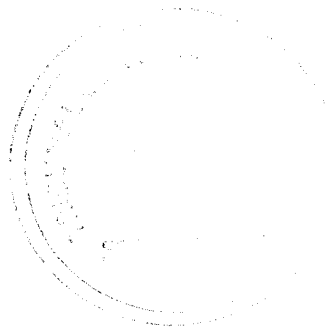
- 4479 -
cuatro mil
cuatrocientos
setenta y nueve

De mi consideración:

Dando cumplimiento al artículo 47 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, y una vez que la sentencia de fecha 16 de junio de 2011, las 17h07, dictada dentro de la causa N° 790-2011-TCE, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, me permito remitir copias certificadas del referido expediente en 4478 fojas, distribuidas en 45 cuerpos.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General (e)





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 4450 -
cuarto mil
cuatrocientos
ochenta

OFICIO No. TCE-SG-JU-121-2011

Quito, 21 de junio de 2011

Señores:

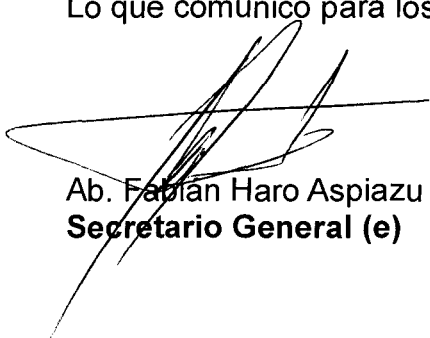
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Presente.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al artículo 264 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador "Código de la Democracia", y una vez que la sentencia de fecha 16 de junio de 2011, las 17h07, dictada dentro de la causa N° 790-2011-TCE, se encuentra ejecutoriado por el Ministerio de la Ley, me permito remitir copias certificadas de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Fabián Haro Aspiazú
Secretario General (e)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN

23 JUN 2011

RECIBIDO
HORA: 

Razón:- Siento como tal que la Sentencia de la Causa No. 790-2001 del Tribunal Contencioso Electoral fue notificada en el casillero No. 6 de la Delegación Provincial del Guayas correspondiente al Partido Social Cristiano el día de hoy veinticuatro de junio del dos mil once a las 09h15.- Lo certifico.- Ab. Félix Maza Merino, Especialista Electoral



En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 4484 -
escritura
matrícula
cobro, etc.

OFICIO No. TCE-SG-JU-123-2011

Quito, 21 de junio de 2011

Casillero N° 6 Delegación Provincial Electoral del Guayas

Señores:

Cynthia Viteri y Andrés Roche

Presente.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al artículo 264 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador "Código de la Democracia", y una vez que la sentencia de fecha 16 de junio de 2011, las 17h07, dictada dentro de la causa N° 790-2011-TCE, se encuentra ejecutoriado por el Ministerio de la Ley, me permito remitir copias certificadas de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General (e)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
DIRECCIÓN

23 JUN 2011

RECIBIDO
HORA: *10:00*

Razón:- Siento como tal que la Sentencia de la Causa No. 790-2001 del Tribunal Contencioso Electoral fue notificada en el casillero No. 6 de la Delegación Provincial del Guayas correspondiente al Partido Social Cristiano el día de hoy veinticuatro de junio del dos mil once a las 09h15.- Lo certifico.- Ab. Félix Maza Merino, Especialista Electoral

